TOMO LIX — Montevideo, Jueves 13 de Mayo de 1920 — Núm. 4266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Procedimiento para formular pedidos de licencia por enfermedad los funcionarios dependientes del Departamento de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Visto que por el acuerdo de Gobierno de 20 de Septiembre de 1916 y comunicación ministerial de 30 de Octubre del mismo año se ha reglamentado la falta de asistencia de los empleados a sus oficinas respectivas en los casos de enfermedad, pero nada se ha establecido para los en que se solicita licencia invocando la misma causal, razón por la cual muchos funcionarios formulan su pedido acompañando uno o más certificados de médicos particulares;

Atento a que tal práctica tiene, entre otros inconvenientes, el de que se le originan gastos al funcionario peticionante, que se deben evitar, puesto que la solicitud siempre se pasa a informe de la Sanidad Militar, que es la autoridad oficial que asesora en esos casos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los pedidos de licencia por enfermedad que formulen los funcionarios dependientes del Departamento de Guerra y Marina, no serán acompañados de certificado médico alguno.

Art. 2.o Antes de resolver dichos pedidos, se recabará informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Dispone que se tome en cuenta, a los efectos del retiro militar, el tiempo que prestó servicios el teniente coronel graduado don José Maurente como oficial en comisión.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Vistos: 1.o La resolución gubernativa de 10 de Marzo de 1920, que declara retirado al señor teniente coronel graduado don José Maurente; 2.o La consulta formulada por la Contaduría General de la Nación sobre si debe o no tomarse en cuenta los servicios prestados por dicho oficial como alférez en comisión;

Considerando: Que el punto en examen debe resolverse afirmativamente por razones de orden legal. En efecto: como se sostiene en el informe del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, el señor teniente coronel graduado don José Maurente "fué incorporado como alférez en comisión al Batallón de Cazadores número 1 el 13 de Abril de 1875, y sirvió con ese cargo, con interrupción al pasar de un cuerpo a otro en ese Batallón" y en las otras unidades que indica, obteniendo en el Batallón de Cazadores número 2 la efectividad de alférez "con la antigüedad del 1.o de Diciembre de 1875, el 8 de Enero de 1879", razón por la cual dicha antigüedad es legítima, a los efectos del retiro, porque aquél "se encontraba entonces en servicio, y es la que se le reconoció por la comisión o grado que se le dió oportunamente". Aun cuando la efectividad del empleo de alférez fué conferida por un Gobierno de hecho, como sus actos fueron considerados legítimos por una ley de la Nación de fecha 21 de Mayo de 1879, el señor teniente coronel graduado don José Maurente tiene derecho a que se le computen sus servicios prestados como alférez en comisión;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta formulada en el sentido de que debe tomarse en cuenta a los efectos del retiro el tiempo durante el cual prestó servicios el señor teniente coronel graduado don José Maurente como oficial en comisión.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. No se hace lugar a la reconsideración del decreto de 17 de Septiembre de 1919, que declaró retirado al teniente coronel don Alfredo De León.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Visto el contenido del presente escrito, en el cual se pide reconsideración del decreto de fecha 17 de Septiembre de 1919 que declaró retirado al peticionante, señor teniente coronel don Alfredo De León, y que se mande hacer un nuevo cómputo de servicios, agregándose los que se indican; y determinando finalmente el nuevo sueldo que corresponda con la liquidación de las diferencias entre éste y el percibido;

Considerando: Que el recurso interpuesto debe desestimarse por improcedente. En efecto: la ley de la materia establece que corresponde a la Comisión Calificadora de Servicios Militares calificar los servicios de los oficiales que deban retirarse, quedando a los interesados el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Estado Mayor del Ejército (ley 28 de Enero de 1919, ar-

tículo 18, inciso A, y artículo 20); y como de la calificación de los servicios de dicho oficial por la Comisión mencionada no sólo no reclamó aquél, sino que consintió prestando su conformidad expresa con fecha 5 de Mayo de 1919, según resulta del expediente que se ha tenido a la vista, es inadmisible que espere la resolución definitiva del Gobierno sobre su situación de retiro para pedir como lo hace la revocación de la misma y nuevos trámites para otro cómputo de sus servicios;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbrase Mecánico de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al señor José Rígoli.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación y que eleva el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don José Rígoli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbrase Cantinero del Campo Militar número 1 al señor Tomás Médici.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de las Cantinas Militares y eleva la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Cantinero del Campo Militar número 1 al señor Tomás Médici.

2.o Que se publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbrase Suboficial del Cuerpo de Equipaje del R. O. U. «Uruguay» al señor Severino Vignoli.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Suboficial de 2.a clase del Cuerpo de Equipaje, máquinas del R. O. U. "Uruguay", al que lo es de 3.a clase don Severino Vignoli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, a regir en los ejercicios económicos 1919-1920 y 1920-1921.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21 la misma ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, que rigió en los de 1917-18 y 1918-19, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 1.o. Inciso 24. (Suprimido).

Artículo 3.o. Inciso 4.o (Sustitutivo): Mercachifles o tenderos ambulantes con cargueros o fardo al hombro y derecho a vender en toda la República, $ 30.00.

Inciso 5.o (Sustitutivo): Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga, $ 40.00.

Inciso 6.o (Sustitutivo): Mercachifles o tenderos ambulantes con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo, $ 70.00.

Inciso 7.o (Aditivo): Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho a vender en toda la República, $ 70.00.

Inciso 8.o (Aditivo): Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar, $ 500.00.

Artículo 10. Inciso 8.o (Sustitutivo): Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles, ingenieros, arquitectos y agrimensores, que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o de este artículo 10, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por cada una de las demás veinte pesos.

Los profesionales no pagarán timbre cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Artículo 10. Inciso 9.o Ultimo apartado. (Sustitutivo): Las autoridades judiciales y administrativas en general, vigilarán la efectividad del impuesto de timbres-patentes, establecido en la presente ley.

Artículo 11. Inciso 1.o (Apartado aditivo): Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas los domingos y días festivos en todos los establecimientos comerciales, a excepción de las droguerías y farmacias.

Artículo 11. Inciso 2.o (Sustitutivo): Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta, con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la Sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidas ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, de ciento sesenta por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los Agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e Inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, designados anualmente y estos últimos en número de diez como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración.

Artículo 11. Inciso 3.o (Sustitutivo): No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de las actuales a ningún título singular.

Artículo 12. (Sustitutivo): Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicarse la anterior disposición, al proyectar la ley para el ejercicio económico 1921-22.

Artículo 22. Inciso 1.o (Sustitutivo): Todo el que ejerza un comercio, industria u oficio ambulante, está obligado a llevar consigo su patente, y si fuere sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar otro tanto por concepto de multa y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ya ambulante o fijo, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.
Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, promulgada con fecha 10 de Mayo corriente para los ejercicios económicos 1919-1920 y 1920-1921,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Administraciones y Agencias de Rentas practicarán la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones, con arreglo a la ley y a los efectos del cobro del impuesto. Este trabajo deberá terminarse el 30 de Mayo próximo, en cuya fecha estarán escriturados los padrones respectivos.

Las mismas Administraciones y Agencias cuidarán de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación, y darán cuenta a la Dirección General de cualquier irregularidad que se cometa por los empleados comisionados, para apercibirlos o exonerarlos, según los casos.

Art. 2.o Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos, harán sus declaraciones en la Administración o Agencia de Rentas más próxima. Las Administraciones y Agencias podrán, como medio de contralor, solicitar informes de las autoridades policiales por conducto de las Jefaturas Políticas, quedando, no obstante, tales declaraciones y clasificaciones sujetas a verificación ulterior por agentes especiales que designará la Dirección de Impuestos en el curso del año.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 20 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en este caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

Art. 4.o La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones siguientes:

Respecto a los establecimientos comerciales se calculará el uno por ciento sobre el capital en existencias.

La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota del valor más inmediato dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniendo, por este medio, una determinada categoría.

Las existencias de bebidas destiladas estarán, además, sujetas a la patente adicional e íntegra de setenta pesos, a que se refiere el artículo 11 de la ley.

Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá, en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinado para los establecimientos comerciales.

Art. 5.o Los Jurados sesionarán en las Administraciones Departamentales de Rentas durante el mes de Julio venidero.

Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de las clasificaciones es del resorte exclusivo de las Administraciones de Rentas.

Después del 30 de Junio no se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto liquidado con arreglo a la clasificación.

Los reclamos atendidos por el Jurado se harán constar en el libro de actas respectivo, debiendo las Administraciones de Rentas practicar de inmediato las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.o El pago del impuesto de Patentes de Giro se efectuará en los meses de Mayo y Junio.

Los precedentes plazos son improrrogables por disposición del artículo 16 de la ley.

El uno por mil complementario que impone la ley a los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, etc., cuando dichos gremios movilicen más de 200.000 pesos al año, se pagará en todo el mes de Febrero del año próximo.

Art. 7.o Los contribuyentes que dejaren de abonar sus patentes dentro de los plazos que quedan establecidos y lo hicieren en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; de diez por ciento si lo hicieren en el segundo mes, y de veinticinco por ciento en el tercer mes; vencido este último plazo incurrirán "ipso facto" en una multa equivalente al impuesto adeudado.

Art. 8.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, con excepción de los cafés, deberán cerrarse a las 22 horas, bajo la pena que establece el artículo 11 de la ley.

Las Administraciones y Agencias de Rentas deberán tener presente la prohibición que se fija por el citado artículo 11, de expedir patentes para nuevos despachos de bebidas y para nuevas fábricas de bebidas destiladas.

Art. 9.o Los que alteren o desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente a la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre a ejercer un ramo de industria o de comercio, u oficio o profesión patentable, dará aviso en papel sellado de cincuenta centésimos a la Administración de Rentas o Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Art. 10. Las patentes a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley, aplicables a los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán de acuerdo con la misma ley, y por medio de los timbres especiales de veinte, treinta y cuarenta centésimos, según el caso, que llevarán estampada la palabra "Timbre-patente" y la determinación de su valor. Estos timbres se expedirán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Las Administraciones y las Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente a los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el timbre-patente respectivo.

Art. 11. Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 10 de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales, en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres, que llevarán estampadas las palabras "timbres-patentes" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Los planos de mensura, relacionados en la ley que se reglamenta, se construirán con arreglo a una de las escalas siguientes: 1:1.000, 1:2.000, 1:5.000, y las que, teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores los múltiplos y submúltiplos decimales de los que corresponden a las precitadas.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres.

Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las oficinas técnicas y quedarán equiparados a los croquis, a los efectos del traspaso de dominio o partición, previstos en la ley reglamentada.

Art. 12. Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores y peritos mercantiles que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con el sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de este artículo sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos y por cada una de las demás veinte pesos.

Los profesionales no pagarán timbres cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Art. 13. Las multas por concepto de timbres-patentes se documentarán aplicando los respectivos timbres por igual valor de las multas.

Quedan autorizadas la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias para proceder al canje de los timbres-patentes especificados en el artículo 10 de la ley, desde el 6 al 20 de Julio del año en curso.

Art. 14. La documentación del Impuesto de Patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General del Estado colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador o Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago de patente.

Art. 15. Los establecimientos que tengan en existencia bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grappa), de anisete, coñac, kirsch, ginebra, old tom, rhum, whisky, brandyrrek, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bítter, fernet, cocktails y similares, licores en general, pagarán setenta pesos, como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22, reputándose infracción a la ley la permanencia de cualquier persona ajena al establecimiento. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

Art. 16. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 14 de Enero de 1916, las casas de comercio de cualquier ramo, industria o profesión abonarán, conjuntamente con las patentes de giro, los impuestos de Alumbrado, Salubridad y Seguridad, refundidos en uno solo que se denominará Impuesto General Municipal, con arreglo a la escala de la ley respectiva.

El 70 o|o de este impuesto se vertirá por las Administraciones y Agencias de Rentas, semanalmente, en las sucursales del Banco de la República, a la orden de las respectivas Asambleas Representativas Departamentales, y el 30 o|o que se destina a mejoras de los edificios policiales respectivos se verterá en cuenta especial.

Art. 17. El Impuesto de Verificación

de Pesas y Medidas Métricas se cobrará conjuntamente con el de Patente de Giro, de conformidad a las resoluciones de 6 de Julio y 23 de Octubre de 1907.

Art. 18. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración otro de la Presidencia de la República por si se refuerzan varios rubros del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje, por el que la Presidencia de la República pide se refuercen los rubros "Vestuario", "Calzado para las policías" y "Eventuales" del Ministerio del Interior", (planilla número 1 A "Diversos gastos", Departamento del Interior, del Presupuesto General de Gastos), con las sumas de $ 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000.00, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio, y por las razones que expone.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Al Consejo Nacional de Administración: En diferentes oportunidades he llamado la atención, no sólo de ese Honorable Consejo, sino también del Honorable Cuerpo Legislativo, sobre la situación difícil que crea para el Ministerio del Interior la exigüidad de las asignaciones presupuestadas para solventar erogaciones que han crecido enormemente por el encarecimiento constante y progresivo de los artículos. Como causa originaria de esa situación, no debe considerarse solamente el influjo del factor expresado, sino también que habiendo sufrido los rubros respectivos una considerable disminución al comienzo de la crisis causada por la iniciación de la guerra europea, las mencionadas asignaciones no fueron luego ni siquiera restablecidas, como aconteció con las deducciones operadas en concepto de economías en otros Ministerios. De suerte que puede afirmarse que para solventar erogaciones enormemente aumentadas, se cuenta hoy con recursos inferiores a los que se destinaban para cubrir aquéllas antes de que la suba de los precios se hubiera hecho sentir señaladamente. La Presidencia de la República, dando cuenta en mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General, con motivo de la inauguración del presente período legislativo, del déficit que se produciría en las asignaciones fijadas para cubrir los gastos provenientes de la alimentación, vestidos, calzado, etc. de la policía, decía: "Los precios de las provisiones, en lo que va del actual ejercicio económico, han dado un gran salto en la escala ascendente en que desde la iniciación de la guerra se hallan colocados, en forma tal, que me veré obligado a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de refuerzo de algunos de los rubros ya excedidos, a fin de impedir que a la entrega ya próxima de los vestuarios y accesorios de que deberá proveerse a todas las policías nos encontremos con que no se podrá pagar a los proveedores hasta que, terminado el ejercicio corriente, se provean nuevos fondos para enjugar el déficit. Responde al propósito enunciado precedentemente el adjunto proyecto de ley, por el que se trata de impedir la repetición de situaciones irregulares que ocasionan serios y reales perjuicios a la Administración Pública, tanto más cuanto que las demoras en los pagos dan lugar a que los acreedores aumenten los precios en sus propuestas con cantidades que representan el interés de las sumas que no les van a ser entregadas a la terminación de los contratos respectivos. La necesidad de dotar a la policía de vestuario adquiere indudablemente el carácter de exigencia del servicio que tiene a su cargo aquella institución, de suerte que tratándose de un gasto causado por la satisfacción de una necesidad inherente al servicio mismo, era necesario, para asegurar el regular funcionamiento de ésta, que se les proveyera a las policías de aquello que les era indispensable, aun cuando, procediendo de tal forma, se produjera un exceso en los rubros destinados a aquel objeto. En lo que se refiere al vestuario y calzado para la policía, acaso fuera innecesario insistir en demostrar que con los rubros actuales es materialmente imposible atenderse el pago puntual de los gastos que se imputan a dichos rubros, pero a mayor abundancia considero procedente recordar que, en tanto que cada uniforme de invierno para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña costaba el año 1916 $ 12.86 cada uno, el precio del mismo uniforme que usarán aquellas policías este año es de $ 28.40. A la vez, en lo que se refiere a las partidas establecidas para calzado de la policía de campaña, la suma de $ 20.000, a que asciende la misma, alcanzaba en el citado año de 1916 para cubrir lo que se gastaba por ese concepto, y hasta producía un sobrante de cerca de $ 4.000.00; en cambio este año la provisión del mismo calzado ha ascendido a $ 37.215.00. Relativamente al rubro "Eventuales" debe recordarse que es con cargo a esa asignación con la que se atiende no solamente las erogaciones de ese carácter, que son muy numerosas, sino también; en primer término, el déficit que se produce mensualmente en las planillas de la Jefatura de Montevideo por insuficiencia de los rubros destinados al pago de rancho, alquileres, aguas corrientes, forrajes, etc., y en segundo lugar se imputa al mencionado rubro, por el mismo motivo, las sumas necesarias para saldar el déficit que se origine en el presupuesto de las Jefaturas de los Departamentos de campaña, en las partidas en las que se cargan las erogaciones procedentes de alquileres, manutención de presos y forrajes. Conviene, desde luego, observar que todos los gastos enunciados revisten el carácter de impostergables, y por ese motivo fué imprescindible contraer esas erogaciones, pues no se podía obrar de otro modo tratándose de las funciones inherentes al servicio policial. Las órdenes de pago libradas con cargo al rubro "Eventuales" hasta la fecha de este mensaje, y que quedan pendientes de pago por haberse agotado la suma fijada para aquel rubro por la ley de Presupuesto, ascienden a $ 60.000, y aún será necesario disponer de $ 20.000 más para cancelar las cuentas que deben descargarse por ese rubro hasta la terminación del corriente ejercicio. Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad remitiendo el adjunto proyecto de ley, para saldar los déficits producidos en el año económico en curso en las partidas para "Eventuales" "Vestuario" y "Calzado para la policía", rogándole quiera elevarlo, a la mayor brevedad, a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo. Reitérole con tal motivo las seguridades de mi mayor consideración. — Baltasar Brum; Gabriel Terra. — Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Recibido hoy. — Conste. — L. Secades y Caces, Oficial 1.o. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — A la Comisión de Hacienda y Ministro del ramo. — Viera; T. Vidal Belo, Secretario. — Ministerio del Interior. — Proyecto de Ley. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Vestuario", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior (planilla número 1 A "Diversos gastos", Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), con las sumas de pesos 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000.00 respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio. — Art. 2.o Comuníquese, etc.— Gabriel Terra."

Es copia fiel.

Montevideo, Abril 29 de 1920.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución: Dispone se libre orden de pago por la suma que se indica a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 1319|1909).

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia, solicitando la suma de $ 430.00 para efectuar obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 17 de "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia;

Resultando del informe de las autoridades respectivas que las obras proyectadas son de imprescindible necesidad y urgencia, a fin de mantener al citado edificio en las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando: Que las expresadas autoridades han creído conveniente llamar a propuestas para la realización de las obras proyectadas, encontrando la más aceptable la presentada por don Antonio Raffo, quien se compromete a efectuar las obras por la cantidad solicitada; y

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago por la suma de $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que girará dichos fondos a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia para los fines solicitados, con cargo a la ley de 16 de Diciembre de 1912. (Leyes dictadas del ejercicio 1919-20).

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuérdase a la Asociación Patriótica del Uruguay la suma de $ 300.00.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 958|20).

Vista la gestión de la Asociación Patriótica del Uruguay solicitando la subvención del Estado para la realización del programa de fiestas que ha formulado con el fin de conmemorar el glorioso aniversario de la "Batalla de las Piedras", el 18 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar a la Asociación Patriótica del Uruguay la suma de trescientos pesos (pesos 300.00) por el concepto expresado.

Al efecto, líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la partida "Fiestas patrias" que figura en la planilla C. N. I. A. del Presupuesto General de Gastos y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone la ejecución de reparaciones en la Escuela Ramírez, de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 1165|19).

Vistos y resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha formulado el proyecto de reparaciones de albañilería, carpintería, pintura y servicios sanitarios más indispensables para la conservación y habitabilidad del edificio de la Escuela Ramírez, de 1.er grado número 1, de Rocha;

Resultando: Que con ese motivo, y dada la naturaleza de las obras, se han realizado privadamente propuestas de los señores Camilo Mogni, Atilio Piglia y Adam Pioli, de las que la más conveniente a los intereses del Estado es, según informa la expresada Dirección, la de don Camilo Mogni, quien, por la suma de dos mil novecientos diez y ocho pesos (pesos 2.918.00), se compromete a ejecutar las obras de albañilería, carpintería, instalaciones de agua, pinturas, blanqueos, etc., así como la recimentación de todo el frente, verja, escalones, etc., que dan a la calle Montevideo, todo de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que sirvieron de base a las propuestas,

Atento a lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Disponer la ejecución de estas obras y aceptar la propuesta formulada al efecto por don Camilo Mogni, importante la suma de dos mil novecientos diez y ocho pesos ($ 2.918.00), para su realización.

Cométese a la Dirección de Arquitectura la dirección y control de los trabajos y póngase a disposición del Ministerio de Obras Públicas los fondos respectivos.

Al efecto, líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley del 16 de Diciembre de 1912 (Leyes dictadas, etc., del Presupuesto General de Gastos).

Comuníquese y pasen estos obrados a dicho Ministerio a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se libre orden de pago por la suma que se indica a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 1107|1907).

Vistos y atento a la naturaleza especial del pedido que se formula, acuérdase a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), para los gastos que le ocasione las fiestas de inauguración del nuevo edificio para asiento de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

Al efecto, líbrese la orden de pago correspondiente a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el concepto expresado, con cargo a "Eventuales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar una suma con cargo a los fondos que autoriza la ley de 20 de Marzo de 1918.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 632|17).

Vistas las cuentas formuladas por gastos ocasionados con motivo del reempatrio de los restos de José Enrique Rodó, elevadas por la Comisión que organizó las exequias de aquel ciudadano;

Considerando procedente su pago,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública para girar, con cargo a los fondos que autoriza la ley de 20 de Marzo de 1918, la suma de tres mil cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 3.058.75), que invertirá en abonar los siguientes créditos:

Casa Maple, instalaciones, $ 1.225.00; Pedro Piratte, antorchas, $ 287.50; Mario y Manuel Lusiardo, banderas, $ 10.00; Orquesta W. Kolischer, $ 200.00; taxímetros "Mil", locomoción, $ 30.00; Arduino Hermanos, trabajos tipográficos, $ 300.00; Marrone y Cía., carteles, pesos 80.00; Avelino Reynoso, flores, pesos 315.00; Rossi y Cía., pompas fúnebres, $ 611.25. Total: $ 3.058.75.

Líbrese la orden de pago correspondiente a dicha suma, de cuya inversión se rendirá cuenta en la forma de práctica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 10 de Mayo de 1920

1—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de la adquisición de lamparillas eléctricas.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos originados al Fiscal señor Franco Sagarra con motivo del sumario que instruyó en la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por cuatrocientos diez pesos con doce centésimos ($ 410.12), importe de gastos originados con motivo del servicio de vigilancia extraordinaria prestado en el pueblo Carmelo a raíz de la huelga de los obreros en los astilleros de Mihanovich.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centésimos (pesos 435.77), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de artículos para el rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, en el período comprendido entre el 16 de Enero y el 15 de Fegrero próximo pasados.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por ciento catorce pesos (pesos 114.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor Juez Letrado, Alguacil, médico del Servicio Público e Inspector de Policías que se trasladaron a la 6.a sección a fin de practicar diligencias con motivo de un hecho de sangre.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 461.45), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de artículos para el rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, en el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo próximo pasados.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por dieciséis pesos ($ 16.00), importe de gastos originados a la tropa que prestó servicios extraordinarios en Dolores y Mercedes, durante el acto eleccionario del 30 de Noviembre próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diecinueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición, correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

11—A favor de los señores A. Blanc y Compañía por diecisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de la provisión de 500 sobres grandes impresos a la Secretaría de este Ministerio.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), importe de la adquisición de una máquina fotográfica destinada a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Artigas.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diecinueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Diciembre de 1919.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

17—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler correspondiente al mes de Abril próximo pasado de la casa de su propiedad, sita en la calle Uruguay número 823, y ocupada por la Secretaría de este Ministerio.

18—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), suma destinada al pago de jornales de los peones que se ocupan en la distribución del calzado y vestuario de invierno que se remitirá a las Jefaturas de Policía de Campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MAYO DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior ocho pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 8.46), importe de reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Florida, y lo acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

2—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente coronel graduado don Ambrosio Islas para que se le liquide su sueldo por el mes de Diciembre de 1919.

3—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de diez pesos ($ 10.00), como reintegro de igual cantidad invertida en una comisión de reclutamiento.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex trompa del Regimiento de Caballería número 2 Jacinto Ambrosio Arnesto cincuenta y cuatro pesos sesenta centésimos (pesos 54.60), importe de medios sueldos que le fueron retenidos en los meses de Junio a Diciembre de 1919.

5—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor inglés "Giessen".

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de Jefes y Oficiales en Disponibilidad la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00), que se le adeudan al capitán Ricardo Gorostizaga.

7—Orden a favor del Batallón de Infantería número 20 por tres pesos veinte centésimos ($ 3.20) por gastos ocasionados en comisiones del servicio.

8—Se concede privilegio de paquete al vapor "Kamakura Marú".

9—Se declara retirado al capitán Pedro Rivero con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

10—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Sixto P. Bonilla es de sesenta pesos ($ 60.00).

11—Se concede privilegio de paquete al vapor "Bruyere".

12—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Gualberto Chiarla es de veintitrés pesos ochenta y tres centésimos (pesos 23.83).

13—Se concede privilegio de paquete al vapor "Qundomar".

14—Se declara retirado al mayor Mauricio Alvarado con una asignación mensual de setenta y siete pesos ($ 77.00).

15—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" vierta en la Tesorería General de la Nación ciento cincuenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 156.42), importe de lo girado para instalación de un hidrante frente al Arsenal de Guerra.

16—Se resuelve que la Dirección de la Armada entregue al Ministerio de Obras Públicas doscientos ochenta y un pesos cincuenta y seis centésimos (pesos 281.56), importe de las cuentas que adjunta.

17—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Dionisio Cardozo es de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 16 ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00), importe del sueldo por Enero próximo pasado que se adeuda al capitán Arturo Rojas.

19—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Pedro Núñez es de sesenta pesos ($ 60.00).

20—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por seis mil novecientos ochenta y tres pesos setenta centésimos ($ 6.983.70) para completar el pago de las obras realizadas en el cuartel de Rivera.

21—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel Alfredo Clavelli es de ciento treinta pesos ($ 130.00).

22—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por siete pesos veinte centésimos (pesos 7.20), importe de gastos ocasionados en una comisión.

23—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Santiago Peralta es de treinta y tres pesos ($ 33.00).

24—Se declara retirado al capitán Pedro Céspedes con una asignación mensual de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

25—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos cuarenta y siete pesos con quince centésimos ($ 647.15), importe adeudado a la Usina Eléctrica de Paysandú por suministro de luz al Regimiento de Artillería número 3 durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

26—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el alférez Alfredo Felippone es de veinte pesos ($ 20.00).

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Ametralladoras diez y seis pesos ($ 16.00), importe del medio sueldo por Junio de 1919 del suboficial Carlos Riet.

28—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Diego Viera es de cuarenta y dos pesos con diez y siete centésimos ($ 42.17).

29—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Florencio Casas es de cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

30—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor del mayor retirado Angel Metallo ciento veintitrés pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 123.48) por diferencias de sueldo.

31—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el alférez Bernardino López es de cuarenta y un pesos con sesenta y siete centésimos ($ 41.67).

32—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Manuel Ocampo es de cincuenta y un pesos con treinta y tres centésimos ($ 51.33).

33—Se expide orden a favor del Estado Mayor del Ejército por nueve pesos con sesenta centésimos ($ 9.60) para ser reintegrados al Regimiento de Artillería número 5 por gastos de comisión de reclutamiento.

34—Estado de fletes y pasajes expedidos por la Intendencia General del Ejército y la Armada y demás reparticiones de este Ministerio.

35—Se aprueba la adquisición de efectos para las Cantinas Militares.

36—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por once pesos con veinte centésimos (pesos 11.20), importe de reparaciones de las piletas del cuartel del Batallón de Infantería número 8.

37—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos (pesos 246.50), importe de la adeudado a la ex Intendencia Municipal de Flores por servicio de barométrica al Regimiento de Artillería número 5.

38—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquiere efectos para la Capitanía General de Puertos.

39—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Luis Martínez Fleitas es de ciento treinta pesos (pesos 130.00).

40—Se exonera al señor Roberto Murphy del cargo de portero de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito.

41—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pablo López es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos (pesos 42.17).

42—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de siete mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.137.68) habido en los gastos de Marzo último.

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez José María Lizardo catorce pesos ($ 14.00), importe de compensación y asignación de mesa por la segunda quincena de Enero de 1919.

44—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispone la adquisición de efectos para la Capitanía General de Puertos.

45—Se declara retirado al mayor Jorgelino Machado con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada ciento cuarenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 149.20) por fletes y pasajes al Batallón de Infantería número 20.

47—Se otorga al sargento Indalecio Amarillo, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de 4.a clase.

48—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

49—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Ciriaco Vizcarra es de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

50—Se otorga al soldado Alejandro Vázquez, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de 2.a clase.

51—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Froilán Hernández es de sesenta pesos ($ 60.00).

52—Se concede a la pensionista militar doña Emilia Vázquez una prórroga de licencia por seis meses con goce de media pensión.

53—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe en la Fortaleza General Artigas obras por valor de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00).

54—Se conceden 15 días de licencia al suboficial del R. O. U. "Uruguay" Rafael Beret.

55—Orden de pago a favor de la Inspección de Remonta por ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50), gastos de una comisión.

56—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Francisco Cantón es de cincuenta y seis pesos ($ 56.00).

57—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por cuatro pesos con treinta y seis centésimos (pesos 4.36) como reintegro de gastos en una comisión de reclutamiento.

58—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de útiles de esgrima y gimnasia a la Escuela Militar.

59—Se dispone que la División "Construcciones Militares" provea de pintura y materiales al Regimiento de Caballería número 2 por valor de ochenta y dos pesos con noventa y siete centésimos (pesos 82.97).

60—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Juan Sosa Díaz, del Regimiento de Caballería número 9.

61—Estado de cuentas número 33 de la Intendencia General del Ejército y la Armada por valor de treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos con treinta y siete centésimos ($ 39.417.37).

62—Orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por doscientos doce pesos con sesenta y seis centésimos ($ 212.66) por telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio.

63—Se declara que el teniente 2.o Francisco Rubba tiene derecho a percibir como retirado cuarenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 40.33) mensuales.

64—Se declara retirado al teniente coronel graduado Pablo Roura y Perera con una asignación mensual de ciento cuatro pesos ($ 104.00).

65—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Isla de Flores de una cocina económica y dos perchas.

66—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Hipólito Ipar es de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

67—Se declara retirado al teniente coronel graduado Germán Zabala con una asignación mensual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

68—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de varios efectos.

69—Se declara retirado al mayor Hilario Gadea con una asignación mensual de ciento seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 106.33).

70—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada celebre contrato de arrendamiento por el campo del señor Antonio Cazón Prieto que actualmente utiliza el ganado del Regimiento de Caballería número 8.

71—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en los gastos que se produzcan en los servicios administrativos que debe prestar la misma con motivo de las maniobras en Santa Clara de Olimar.

72—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), como reintegro al Batallón de Infantería número 20 por gastos de reclutamiento.

73—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina los sueldos por Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos de los coroneles León E. Muñoz y Silvestre Matto.

74—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 259.75), importe de servicios fúnebres prestados al Ejército por los señores Urta y Compañía durante el mes de Noviembre de 1919.

75—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Román Cardozo es de cincuenta y dos pesos ($ 52.00).

76—Orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por ciento veintiséis pesos ($ 126.00), importe de compensaciones extraordinarias para el personal que trabaja en el Campo Militar número 1 por la primera quincena del mes de Abril.

77—Se declara retirado al mayor Santiago Cánepa con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

78—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por doce pesos con cuarenta centésimos ($ 12.40) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

79—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone a los señores Héctor y Martín Majó sesenta y un pesos ($ 61.00) por pastoreo de la caballada del Regimiento de Artillería número 3.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Díaz Pablo Felipe, argentino.
Ripoll Bautista, español.
Massad Mostafa, sirio.
Castiglioni Enrique, italiano.
Vega Celada Jacinto, español.
Cultelli Juan, italiano.
Ferreira Otasildo, brasileño.
Gambón Ignacio, español.
Ferreira Tomás José, argentino.
Arambillete Faustino, brasileño.
Amaral Otalicio, brasileño.
Yeye Julio, sirio.
Carreño Moya Miguel, español.
Negrone Antonio, italiano.
Rua Juan, español.
Greco Víctor, italiano.
Bordón Gregorio, argentino.
Carlos de Vani, argentino.
Rodríguez Manuel, español.
Ferreyra Jerónimo, español.
Rossi Agustín, italiano.
Escardell Antonio, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE MAYO DE 1920.

1—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Houlders, Brothers y Cía., agentes del vapor inglés "Victorian Transport", la suma de ochenta y cinco pesos cuarenta y un centésimos ($ 85.41), abonada por segunda vez por concepto de derecho de faros del referido vapor.

2—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para contratar con la del Puerto de Montevideo el arreglo de la instalación eléctrica del local que ocupa, dentro del presupuesto de ciento quince pesos cuarenta y dos centésimos ($ 115.42).

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir dentro de la suma de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135.00) una máquina de escribir "Underwood" número 5, a fin de ser utilizada en la preparación de informes y memorias relacionados con los trabajos de balizamiento a cargo de dicha Dirección.

4—Se autoriza el pago de cinco mil pesos ($ 5.000.00), importe de la cuarta cuota de la cantidad autorizada por resolución de 19 de Septiembre de 1918 para las obras de reparación del camino que conduce de Lazcano al paso del Gringo del río Cebollatí.

5—Se autoriza el pago a la Dirección de la Armada de seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos ($ 6.467.88), importe de su cuenta por entrada, estadía y salida del gánguil "E 6" al Dique Nacional y por reparaciones practicadas en el mismo a la referida embarcación.

6—Se autoriza el pago a los señores Azaretto Hnos. de cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.943.48), importe de su cuenta por artefactos eléctricos suministrados para ser instalados en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del edificio del Cabildo.

7—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la vigilancia y conservación de La Teja.

8—Se autoriza el pago de trescientos veintiséis pesos setenta y cinco centésimos ($ 326.75), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de la grúa "H 2" que trabaja en el servicio general de balizamiento.

9—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), importe de servicios prestados por el vapor "Solís" a la Dirección de Hidrografía con motivo de la inspección efectuada al faro de la Isla de Flores.

10—Se autoriza el pago de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en las embarcaciones del dragado "E 2" y "C 4" y en el gapón-depósito de materiales del mismo.

11—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

12—Se autoriza el pago de tres mil treinta y seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.036.86), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Ernesto Quincke y otros por materiales suminis-

trados en Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

13—Se autoriza el pago de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por el mes de Marzo próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú.

14—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de doce pesos ($ 12.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

15—Se autoriza el pago de treinta y cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 35.32), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de ocho caballetes para el obrador de los bloques destinados a la reparación de la Escollera Oeste (reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc".).

16—Idem ídem diez pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 10.55), importe de las cuentas de la misma Sección por colocación de tejido de alambre a dos zarandas que se utilizan en la construcción de los bloques mencionados.

17—Se autoriza el pago a los señores Antonio Franco y Francisco Fornaro y hermano de ciento ochenta y un pesos ($ 181.00) y trescientos cincuenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 356.40), respectivamente, importe de plantas suministradas para el jardín construído en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del edificio del Cabildo.

18—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de cinco mil setecientos veintidós pesos treinta y un centésimos ($ 5.722.31), importe de su cuenta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

19—Se autoriza el pago al diario "La Razón" de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre la picada de Varela.

20—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de tres pesos ($ 3.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a La Teja en Febrero próximo pasado.

21—Idem ídem ochocientos cuarenta y dos pesos noventa y tres centésimos ($ 842.93) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones del dragado "C 4", "C 5", "D 14", "J 6", "F 6", "B 1" y al buzo.

22—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos noventa y dos pesos noventa y un centésimos ($ 1.492.91), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

23—Idem ídem noventa y seis pesos seis centésimos ($ 96.06), importe de materiales suministrados por los mismos Almacenes para la reparación de la escollera Oeste.

24—Idem ídem cuatro mil doscientos ochenta y un pesos sesenta y tres centésimos ($ 4.281.63), importe de materiales suministrados en Febrero próximo a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

26—Idem ídem mil tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.003.52) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "H 2" y "C 2".

26—Idem ídem seiscientos sesenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 665.70) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones del dragado "E 1", "E 2", "E 5", "E 6" y "E 7", al equipo de perforaciones número 1, etc.

27—Idem ídem doscientos treinta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 238.66) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "J 10" y "D 16" que trabajan en el servicio de balizamiento y a la Usina de Gas A. G. A.

28—Idem ídem cuatrocientos seis pesos treinta centésimos ($ 406.30) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "H 3", "D 1", "D 3", "A 6" y "A 8" que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

29—Idem ídem trescientos seis pesos ($ 306.00) por carbón suministrado en Marzo próximo pasado para el servicio de la navegación en el río Cebollatí.

30—Se autoriza el pago de ciento catorce pesos cincuenta centésimos (pesos 114.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a la Administración General de Faros (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

31—Se aprueba la póliza número 7341 contra accidentes del trabajo a favor del personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en los trabajos de pintura de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de cincuenta y tres pesos seis centésimos ($ 53.06), importe de la prima respectiva.

32—Se autoriza el pago a la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Minas de cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 5.53), importe de su cuenta por la escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a la señora Antonia C. de Bonifacio para la construcción de la carretera de Mosquitos a Solís.

33—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veintidós pesos setenta centésimos ($ 22.70), importe de sus cuentas por luz y energía suministradas en Enero próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito Ituzaingó.

34—Se autoriza a la Administración General de Faros para incluir en la planilla respectiva, a contar del 21 de Abril próximo pasado y mientras dure la licencia acordada al jefe del faro del Cerro don Miguel Roig, a don Francisco Ledesma, en calidad de peón y con la asignación de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00) mensuales.

35—Se autoriza el pago de ciento ochenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 189.46), importe de las cuentas de gastos efectuados por el vapor "Oyarvide" en el viaje de inspección al litoral efectuado en los días 27 de Marzo al 5 de Abril próximo pasados.

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General de la Nación, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de nueve mil setenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 9.076.75), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado para las embarcaciones del dragado.

37—Se autoriza el pago al diario "El Día" de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

38—Idem ídem ídem treinta pesos ($ 30.00) por publicación del aviso relacionado con la provisión de pedregullo y recebo para el recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 12-450 al 16-750.

39—Se autoriza el pago a don Pedro Clavier Sigales de veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 25.25), importe de los servicios prestados en Abril próximo pasado como portero en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

40—Se autoriza el pago a los señores José Capel y Cía. de dos mil veinte pesos ocho centésimos ($ 2.020.08) del certificado número 6 expedido a su favor por 448 mts 500 de pedregullo y 80 mts3 de recebo, a cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 4.58) y dos pesos treinta y ocho centésimos ($ 2.38) el mts3, respectivamente, suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 al 23.

41—Se autoriza el pago de diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a las Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

42—Se autoriza el pago al señor José Benito Fernández de diez pesos veinticinco centésimos ($ 10.25), importe de lanchaje de 20 ruedas de acera destinadas a repuesto para las grúas eléctricas del Puerto de Montevideo.

43—Se autoriza el pago al vapor nacional "San José" de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de servicios prestados el día 19 de Enero próximo pasado con motivo del cambio de los acumuladores de las boyas del Norte y Sur de la isla de Ratas.

44—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con la Sicieté Nationale de Travaux Publics, por la suma de ciento setenta y cinco pesos (pesos 175.00), la operación de subida y bajada al varadero de La Teja de la chata "J. 8", que se utiliza en los dragados de puertos y canales.

45—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder, dentro del presupuesto de cuarenta pesos ($ 40.00) a la transformación de una ventana en puerta en el local que utiliza el Archivo General del Ministerio de Obras Públicas, para la extracción de copias heliográficas.

46—Se autoriza el pago de setenta pesos ($ 70.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos por flete y despacho de 20 ruedas de acero destinadas a las grúas eléctricas del Puerto de Montevideo.

47—Se autoriza el pago a la Compañía de Gas y dique seco de Montevideo de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252.00), importe de su cuenta por entrada, estadía y salida al Dique Mauá del gánguil "E. 5", y por reparaciones practicadas en el mismo a la referida embarcación.

48—Se autoriza el pago de seiscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 655.50), importe de la planilla de sueldos devengados en Abril próximo pasado por los escribientes y auxiliares de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

49—Se autoriza el pago de mil doscientos cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.205.56), importe de la cuen-

ta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado para el vapor "Paz" y servicio de la navegación en el río Cebollati y Mercedes (reintegró al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

50—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Minas a Solís entre los kilómetros 16-950 y 18-664 y se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte C.o Ltd. de mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 1.653.50) por concepto de la devolución del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

51—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar la suma de cuatro mil seiscientos veintisiete pesos treinta centésimos ($ 4.627.30), importe de las cuentas de los señores Francisco Tavella y R. Courtignon por leña suministrada para el funcionamiento de las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, y flete y remolque de la misma, respectivamente.

52—Se autoriza el pago al señor Antonio Villamonte de novecientos ochenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 985.34), importe del certificado número 10 expedido a su favor por pedregullo suministrado para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 19-500.

53—Se resuelve declarar rescindido el contrato celebrado en 1913 con la Sociedad Esercizio Bacini de Riva Trigoso (Génova), para la provisión de un remolcador por la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 49.422.50) para el servicio de los transportes nacionales autorizados por ley de 29 de Enero de 1912.

54—Se resuelve asignar al auxiliar 2.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas don Ricardo Pierri, mientras dure la licencia concedida al señor Eduardo Lerena, el sueldo de auxiliar 2.o que queda disponible al señor Héctor A. Tarallo.

55—Se resuelve elevar a ochenta pesos cincuenta centésimos mensuales (pesos 80.50) el sueldo que actualmente percibe el sobrestante adscripto a la Dirección de Hidrografía don Nicodemo Macri.

56—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir dentro de la suma de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.00) tres máquinas de escribir "Underwood", (dos de 140 espacios y otra de 240), para el servicio de la Oficina Central y Subinspecciones de Paysandú y Mercedes.

57—Se autoriza el pago de ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 85.85), importe de los gastos ocasionados al señor Ministro de Obras Públicas en su reciente viaje a la Agraciada, en representación del Consejo Nacional de Administración, con motivo de las fiestas patrias realizadas en dicha localidad el 19 de Abril próximo pasado.

58—Se autoriza la venta a la Usina Eléctrica de Montevideo de 20 tirantes y 23 vigas, procedentes del material de hierro adquirido con destino al Palacio de Gobierno, al precio de doscientos pesos ($ 200.00) los mil kilos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite a la Cámara de Representantes copia del pliego de condiciones para la construcción de la linea férrea de San Carlos a Rocha y a pedido del representante por el Salto señor García Selgas.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se pasa el expediente de la señora Isabel Fernández de Vigil sobre declaración de tierras fiscales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre obras en el edificio del comisaría de la 7.a sección de Soriano.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente iniciado por el Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la ampliación de obras en la Estación Independencia, a fin de dar mayor comodidad a las maniobras.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con el pago de los gastos de inspección del edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre pago de diversas obras ejecutadas por el Ministerio y por cuenta de la Asistencia Pública Nacional en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una propuesta del señor Jesús Barci para realizar obrás en la escalera del "Diario Oficial".

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con la reparación de los techos de la Granja Modelo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por gastos de inspección realizados por la Dirección de Arquitectura al edificio de la escuela número 3 y 4 de Artigas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los presupuestos por Mayo corriente de la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

GOBIERNOS LOCALES

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE CERRO LARGO, REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS ENTRE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 3823|1919).

Señor Presidente del Concejo Departamental de Administración de Cerro Largo.

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo Nacional de Administración tomó en cuenta la consulta formulada por el Concejo que usted dignamente representa, sobre aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en lo referente a las atribuciones respectivas del Concejo y Asambleas Representativas para dirimir los conflictos que surjan entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público, especialmente en cuanto concierne a la apertura y desviación de caminos, habiendo acordado tener por resolución la vista fiscal que a continuación se transcribe:

"Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—Excelentísimo señor: Aun cuando no es regular que entidades autónomas, como son los Concejos Departamentales, se dirijan al Gobierno Nacional consultándole sobre sus facultades en materia de caminos ni en ningún otro, y aun cuando V. E., ocupándose de tales consultas, corre el riesgo de perder lamentablemente el tiempo, por cuanto sus opiniones pueden no ser seguidas, no sólo por la otra rama del Gobierno Local, sino por la misma que lo ha consultado,—sin embargo, para el caso de que V. E., por esas o parecidas razones, no quiera declarar la improcedencia de la consulta en vista, el Fiscal pasa a exponer su opinión sobre la cuestión planteada. Se pregunta si los asuntos sobre desvío de caminos departamentales o vecinales deben pasarse siempre a la Asamblea Departamental, o sólo en los casos de apelación. La ley de 23 de Diciembre de 1919 establece en el inciso 12 del artículo 19 que la Asamblea Departamental debe aprobar todos los actos del Concejo que por las leyes vigentes necesitan la aprobación del Poder Ejecutivo. Tomado al pie de la letra, ese artículo no querría decir nada, puesto que actos del Concejo que por las leyes vigentes necesitasen la aprobación del Poder Ejecutivo, no los había en la fecha de la ley, por la sencilla razón de que antes no había Concejos. Pero seguramente lo que el artículo quiere decir es que las resoluciones de las autoridades locales que antes necesitaban la aprobación del Poder Ejecutivo, serán ahora aprobadas por la Asamblea Departamental. De modo, pues, que para saber si ahora las resoluciones de los Concejos necesitan la aprobación de la Asamblea es cuestión de saber si antes las resoluciones sobre asuntos análogos necesitaban la aprobación del Poder Ejecutivo. Y bien: bajo el antiguo régimen, las resoluciones municipales sobre apertura, ensanche, rectificación, desviación o supresión de caminos departamentales o vecinales, necesitaban la aprobación del mencionado Poder, pero esa aprobación estaba impuesta no por una ley, sino por el decreto de 11 de Julio de 1906. Pero estando esa disposición tácitamente derogada por el subinciso C del inciso 24 del artículo 54 de la nueva ley, y no existiendo ley alguna que anteriormente requiriese la aprobación del Poder Ejecutivo, no es necesario tampoco ahora la aprobación de las Asambleas, las cuales sólo intervendrán por vía de apelación, conforme al inciso 11 del artículo 19 de la ley nueva, y en los casos de expropiación de acuerdo con el inciso 10 del mismo artículo 19. En resumen: los Concejos pueden dictar todas las resoluciones que consideren oportunas con respecto a caminos departamentales o vecinales, no teniendo intervención las Asambleas sino en los dos casos que quedan indicados. Esto contesta todo lo consultado en la nota en vista. V. E., no obstante, reolverá como lo estime más acertado. —Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Luis V. Varela."

Con tal motivo, saludo a usted muy atentamente.

RODOLFO MEZZERA.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1920.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 7

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 13

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 2

Montevideo, Abril 30 de 1920.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Cuatro sumarios: tres por homicidio y otro por heridas, recursos de casación. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Doctor C. M. Percovich contra el Juez de Instrucción de 2.o turno, queja.

Interlocutorias — Veintiocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, doce; denegadas, dos; concedida, una. Propuesta de Juez de Paz para la 11.a sección de Cerro Largo. Denuncia del doctor González Olaza contra el Agente Fiscal Letrado de Maldonado en juicios por ejercicio ilegal de la medicina. Antecedentes sobre examen médico de dos menores. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio por rendición de cuentas. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano A. Mouliá, de Flores, con observaciones. Don Benito Montaldo solicita un certificado. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Angel González. Exposición del Juez del Crimen de 2.o turno en un sumario por homicidio. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a L. Cabral por diligencias sumariales en Florida. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Cerro Largo. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Rocha. Mensaje del Honorable Senado sobre juicios de desalojos. Exposición del Juez de Instrucción de tercer turno sobre empleados para el Juzgado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 17. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 6. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 28. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6. administrativos, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Ulpiana Báez con la sucesión de José Bernardino Silvera. Carnelli y Compañía con Stagnaro Hermanos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro. Manuel Do Campo con la sucesión de Pedro Réboli. John D. Hoower con la sucesión de Basilisio Saravia. Marcelina Badan con Vázquez de Gubitotsi. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Intendencia Municipal con Bernasconi. Revello y Compañía con Minelli, González y Cía. Feliciano Jacinto Artigas con Andrés Palma.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Cantoni Carlos con José Migliaco y Emilio Spósito. Juárez Justiniano con la testamentaría de Basilisio Saravia. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Una en causa criminal por delito de estafa y falsificación. Vagnoni Clara, disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Sucesión de Antonio N. Pereira Vidal. Antonio Chos y Ricardo Díaz contra Marco Giorello. Menor María Angelina Suárez. Sucesión de José Fragnin Mos Piera. Idem de Adelaida Suárez de Cranwell. Idem de José Pedro Miquelerena. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Testamentaría de Eulalia Fernández de Silva. Idem de Isabel Souza de Cancela. Emilio M. de Pandolfo y Angel Marghoto contra Antonio Montero. Sucesión de N. Vázquez de Fordagnola. Idem de Luis Furletti. Testamentaría de Martín de León. Sucesión de Amelia Hartley de Antúnez Maciel. Idem de Alfredo Skolovonski. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Rocogni y la sucesión de Teresa Ríos de Rocogni. Sucesión de Pedro Panke. Idem de Alfredo Skolonko. Sucesión de Emilio Cohera o Emilio Gregorio Cohera. Idem de María Echegaray. Idem de María Consiglia de Rogatis. Adela B. de Moreno contra la razón social Rodríguez y Compañía.

Interlocutorias — Rosa Micaela Rovegno. Josefa Ferreiro de Berruti. Sucesión de Salvador Antonio F. Ruiz. Idem de Catalina Facio de Real. Idem de Emilia Pereira de Banera. Idem de Francisco Vignoli.

Definitiva — María M. Manzano contra Francisco A. Menioldo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Sucesión de Juan Beltempo. Guillermo Harizpuru contra Braulio M. Goñi (8). Sucesión de Andrea R. de Deagustini. Isidro Lleonar. Francisco Lleonar. Sucesión de Babila E. de Eniti. Eladio González. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Sucesión de Nicolás Fernández. Sucesión de Joaquín Lomido. María de J. I. B. Rivera. Sucesión de Josefa S. de Caserza. Sucesión de Alberto Salvagno. Sucesiones de Bernardo Purcela y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Enriqueta O. de Perolo. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Testamentaría de Emiliana M. de Arcos. Orosmán de los Santos contra Felipe Fernández. María J. M. G. de Araucho. Isabel G. de Varangot. Sucesión de Eugenia G. Lasnier. Balbina de León contra Miguel J. Palermo. Isolina Alonso Horno. Irene Osella contra Roberto Corsini. Sucesión de Arturo De León. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho (3).

Interlocutorias — Sucesión de Nicolás Patrón. Credit Foncier de l'Uruguay. Nicolasa C. de Baliña. Antonio Lema. Juana A. de Debéjeres y otros contra la sucesión de Manuela Alcain. Joaquín Guadalupe.

Definitivas — Sucesión de Ana F. de Ceppi. Eufemia Mesanza. María C. de Navi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Federico Paullier. Suc. Ana Cirelli de Lavagnino. Suc. Ramón Cortinas Pérez. Sucs. de Fermina González de Trinidad y otros. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Suc. José Paredes. Sucs. José Risso y otra. Suc. Marciano o Mariano Comesaña. Suc. Serafín Núñez Teixeira. Test. Roque Derisi. Suc. María Díaz de Llosas. Test. Margarita Moizo de Amándola. Suc. Margarita Meyrano de Cigliutti. Suc. Ricardo Deambrosio. Suc. Antonio Machado. Vicente Rafael Olmedo. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. Elodia Ríos de Ríos. Bernardo Kramer con Pedro Sánchez y Estavillo (dos providencias). Marcos Viola. José Solé con Elías Corna, hoy su sucesión. Virginia Cabrera. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Antonio Seré con "La Transatlántica". Suc. Eulealdina Píriz de Cortés. Severo Seveso. Suc. Tomasa Carmen Moyano. María Echavarría. Intestado F. Mariño.

Interlocutorias — Suc. Luisa o María Luisa Delfante de Camarri. Sucs. Juan H. Grolero y otra. Suc. Magdalena Beltrame de Pratto. Alfredo E. Castellanos. Suc. Juan Pascual. Sucs. Enrique Alejandro Caulliez y otra.

Definitivas — Miguel F. Costa por su menor hija Marta Morini de Barreiro y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — Federico B. del Pino (hijo), denuncia la mina C. Bayne. Exposición de la Secretaría. Dirección de Impuestos Directos contra Julio Casterán. Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo. Félix Revello contra el Estado. Edmundo Narancio denuncia la mina "Yacimento". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan A. Rodríguez, denuncia la mina "San Juan". Juan Negro contra la Intendencia Municipal. Alberto Roux contra el Estado. La Dirección de Aduanas en el sumario instruído con motivo de la detención de una partida de tabaco.

Definitiva — La Dirección de Impuestos contra la Caja Mutua de Pensiones.

Nota—Se firmaron tres oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. E. Jansenns con Teófilo A. Misa y Angela Bianchi de Misa. Faggioni y Cía. con Francisco T. Viojo. Prudencio Raffo, quiebra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Luisa D. Ancona de Scala con Carlos Agote. Francisco Siri y otro con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva Ferrer. Bourse, Payssé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Antonio Pérez y Cía., matrícula. Eugenio Robert y Cía. con Luis De Luca. Giannantonio Hnos., matrícula. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Gabriel Muniz con María B. de Guisle.

Interlocutorias — Vicente A. Staiff con Arturo Arra, incidente Félix Illa y Cándido Arroyo. Esperón y Corbal con Delfino Fasciolo. Max Glucksmann con Leoncio Gandós.

Definitivas — P. Gariscoits y Cía., matrícula. José Pérez, matrícula.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 12

Trámite — Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Carlos M. Mañé con el Banco del Comercio. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Banco de Crédito con Angel y Juan Carachuelo y Francisco Alario. Lamaison y Compañía con Apeliano D'Angelo. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Ochuzzio y Zuleta, matrícula. Manuel Cal cn Antonio Cal. Ildelfonso Esteve y Edén Bailetti con D'Aiutuono Hnos. González y Núñez y Cía., matrícula. Sasiain Ferreiro y Otero, matrícula. Ignacio Carreto, matrícula. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Manuel Bauzorio con Eduardo López. Rodríguez Anido Hnos. con Agapito Moreira. Felipe Jaimovich, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Scoblinsky y Wolpiansky. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Liesack. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Blechior y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con José Luis Pereyra de Carvalho. Natalia Alvarez de Souza con la Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones "La Mutua". José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Pablo Mañé y Compañía con Giribone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Banco de Crédito con Esteban Cimadevilla y Amador A. Ruiz.

Definitivas—Antonio Fuxa, matrícula.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 12

Trámite—M. de Caballero Juliana solicitando se le nombre tutor de sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez. Moreira de Giner Antonia con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Rubufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio unilateral. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Cruz Rudecindo con Salvador Scognamiglio, cobro de pesos. Tarduño Antonia con Francisco Boccone, divorcio, dos providencias. Uriarte Costa Berta y Zulma, rectificación de partidas. Aphesteguy de Bergara María con José H. Bergara, divorcio. Rodríguez Lina con Víctor Rodríguez, divorcio unilateral. Durán Juana por su menor hijo natural L. Héctor con Avelino Reinoso, alimentos. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Keigel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Causa Catalina con Alfredo Barbieri, divorcio unilateral. Arboleya y Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. López María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Williams Adolfo por entrega del menor Adolfo Romero. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio, dos providencias. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilia Aguiar, divorcio. Banco de Cauciones y Crédito con Alfonso Batista de Almada y Bienvenido Lage, desalojo y cobro de alquileres. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina. sucesión. Núñez Juan Adelino, sucesión. Vareilhaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Alonso Cirila con Manuel Roja, divorcio unilateral. Casó o Cussó Josefa con Juan Roubre y Estrada, divorcio unilateral. Castelo José con Rosa Consullo, divorcio. Duvini Pablo, sucesión. Fenech Africa con Ernesto Ruiz Rosell, divorcio unilateral. Peluffo y Compañía con Pedro Cicoria, cobro de pesos. Alvear María con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Gadea Isabelino con María Gabina Rodríguez, divorcio. Caviglia Juan S. y María C. C. de Bellini con Benjamín Pereira Bustamante, desalojo. Piantelli Inés con Angel Pozolli, divorcio. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Díaz Flora, sucesión. Calafat María Antonia con Martín Roberto Brandes, divorcio unilateral. Ríos Manuel, auxiliatoria de pobreza. Roldán Eugenio con Rosario Jubert de Gervais, devolución de objetos, muebles y dinero. Barrera Faustino G. con Rosa Colomer, divorcio. Franco Felipe Víctor con Juan Bombet, ejecución de hipoteca. Giannoni Samuel solicitando varias intimaciones. Donagaray Bernardo con Lorenzo Carnelli, desalojo. Martínez Elvira con José Antonio Baco, divorcio. Fernández Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Campos Celia con Manuel Ruocco (hijo), divorcio. Busnelli Aníbal. sucesión. Gallinal Alejandro con Emilio Schmidt, desalojo. Boadella Carlota con Simón Fuller, divorcio. Tarallo de Martínez Cándida con Alberto Martínez, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Fenech Africa con Ernesto Ruiz Rosell, divorcio unilateral. López María, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias—Nueve.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Oeste. La temperatura baja muy lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 14; Punta del Este, 18 y 14; Rocha, 19 y 12; Melo, 25 y 16; Rivera, 26 y 13; Paso de los Toros, 25 y 14, y Fray Bentos, 23 y 15. Dominan vientos fuertes del Norte al Este con recorridos horarios de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata, y menos intensos en la costa del Atlántico y en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 514 kilómetros. Cielo, en general, nublado en la parte Norte del río Negro y semicubierto al Sur. En Maldonado y Paso de los Toros han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.70.
Temperatura: Normal, 20°00; a la intemperie, 20°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 24°60; mínima, 14°00; a la intemperie, 12°00.
Viento N. N. E., 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.40. Humedad relativa o|o: 67.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0, metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.55.
Temperatura del agua: 18°60.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1920

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1920

8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.690 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
.7350 pesos, al 7 por ciento anual.
63.256 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, a $ 19.40 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
723 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Mayo de 1920

33.000 pesos, casa en la calle Colonia números 1764-68, 774 metros.
650 pesos, terreno en el Barrio Nueva Roma, calle Duilio, 265 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2843, 72 metros.
76.650 pesos, casa en la calle Ituzaingó número 1387, 231 metros.
9.200 pesos, casa en la calle Libertad número 28, 306 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Charrúa (Pocitos), 177 metros.
6.300 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2235, 342 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Angel F. Costa número 1476, 170 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Defensa número 2524, 212 metros.
9.222 pesos, terreno en el Camino 8 de Octubre, 341 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Monte Caseros (Maroñas), 219 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 12 de 1920.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	al contado	62 80
2 820	para el 13 de Mayo.	62 80
	Deuda Interna de Conversión 1916	
1.500	para el 13 de Mayo.	101 10
3.150	ídem ídem.	101 —
3.000	ídem ídem.	101 —
	Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909	
9 045 25	para el 15 de Julio	76 20
7 460	ídem ídem.	76 30
93 250	ídem ídem.	76 20
93 250	ídem ídem.	76 30
	Títulos Hipotecarios serie K	
4 000	para el 13 de Mayo.	98 30
3.000	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 13 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie T

Pesos		Por ciento
4.000	para el 13 de Mayo .	96 60
4.000	ídem ídem.	96 60
1.900	ídem ídem.	96 60
12.000	ídem ídem.	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	63 20
4.700	para el 13 de Mayo. .	63 10
4.700	ídem ídem.	63 20
2.350	ídem ídem . . .	63 20
4 700	para el 18 de Mayo. .	63 20

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 13 de Mayo. .	91 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 13 de Mayo. .	92 —
2.000	ídem ídem.	92 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 13 de Mayo. .	83 20
9.325	para fin de Junio . .	83 50
3.730	para el 13 de Mayo. .	83 20
1.305 50	ídem ídem.	83 20
1 865	ídem ídem.	83 20
3.730	ídem ídem. . . .	83 20
9.325	para fin de Junio . .	83 40
9.325	ídem ídem.	83 40
9.325	ídem ídem.	83 40

Deuda Obras Públicas 1909

5.595	para el 15 de Julio . .	76 30

Acciones Banco Popular

50	para fin de mes . . .	99 40
50	para fin de Junio . .	100 10

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 13 de Mayo. .	98 30

Títulos Hipotecarios serie L

2.500	para el 13 de Mayo. .	98 30

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 13 de Mayo. .	98 50
4 600	ídem ídem.	98 50
4.000	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

2.100	para el 13 de Mayo. .	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.000	para el 13 de Mayo. .	96 80
3.000	ídem ídem.	96 80
3 000	ídem ídem.	96 80
1.200	ídem ídem.	96 90

Títulos Hipotecarios serie T

6 200	para el 13 de Mayo. .	96 60
1.000	ídem ídem.	96 60
1.500	ídem ídem.	96 60
4.000	ídem ídem.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
2.300	ídem ídem.	96 50
5.200	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1920

Isabel Rivero, oriental, 4 1|2 años, Cerro Largo 2129.

Wenceslao Jaurena, oriental, 57 años, casado, Morales sin número.

Eduardo Rodríguez, oriental, 7 1|2 meses, Marmarajá 2116.

Juliana Baldomera Bentancourt, oriental, 14 meses, Hospital Fermín Ferreira.

Gioconda Sica, oriental, 18 meses, Julio Herrera y Obes 1192.

Bartolomé Pereyra, español, 62 años, viudo, Yaguarón 1968.

Tomasa Causério de Nieto, oriental, 86 años, viuda, Inca 1180.

Leonardo Milones, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Felicia Pérez de Burgueño, oriental, 82 años, viuda, Hospital Maciel.

Isabel Maisonabene, oriental, 89 años, viuda, 25 de Mayo 182.

Norberto Bazzini, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Carmen Laurita, italiana, 86 años, viuda, Hospital Vilardebó.

María Gardey, oriental, 54 años, soltera, Agraciada 1977.

Manuel Casariego, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Pablo Ravera, oriental, 51 años, casado Mac-Eachen 2.

Isabel González, argentina, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Hilda Enriqueta Uriarte, oriental, 16 meses, Ibicuy 1022.

Ema Fernández, oriental, 18 años, soltera, Martín García 1519.

María Pombo de Varela, española, 76 años, viuda, Domingo Aramburú sin número.

Elena Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Avelino Arismendi, oriental, 25 años, soltero, Constituyente 1828.

Antonio Acosta, oriental, 11 meses, Carmen 1979.

Andrés Martínez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 7 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

(Conclusión. — Véase el número 4265, Poder Legislativo, página 504)

Se va a leer las mociones por su orden.
Léase la moción del señor senador por Rocha.
(Se lee):
"Para que la Mesa manifieste, o en su caso la Asamblea, que no puede entrar a discutir el proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda, porque es un proyecto sustitutivo, y que la votación debe referirse a si se ratifica o no el proyecto observado."
Léase la moción del señor diputado García Morales.
(Se lee):
"Declárase que no existe impedimento de orden constitucional para sancionar el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda integrada."
Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador por Rocha.
Léase nuevamente.
(Se lee).
Señor Aragón y Etchart — Quiero dejar constancia que, de acuerdo con los principios constitucionales, voy a votar la moción del señor senador por Rocha, porque entiendo que la Asamblea no puede sustituir el proyecto vetado.
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción leída, del señor senador por Rocha.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Léase nuevamente la moción del señor diputado García Morales.
(Se lee).
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y cinco sobre setenta y tres.
Está a consideración de esta Asamblea el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda, que es la misma ley votada con la exclusión de los artículos 4.o y 6.o.
Señor Rossi—Yo propongo, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción que formula el señor diputado Rossi, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
La Mesa entiende que este asunto es materia de una sola votación.
Se va a votar la resolución aconsejada en el informe de la Comisión.
Señor Narancio — Yo creo que debe votarse nominalmente.
Señor García Morales — Es cierto; tiene que votarse nominalmente, de acuerdo con la Constitución de la República.
Sería bueno aclarar que la Comisión de Hacienda en su informe ha logrado aunar opiniones en el sentido de aconsejar el mantenimiento de la ley comunicada por el Poder Ejecutivo con la sola eliminación de los artículos 4.o y 6.o, observados por el Consejo de Administración, que no se reputan de carácter esencial.
Esta es la opinión de la Comisión, que es lo que debe votarse.
Señor Toscano—Lo que demuestra que no es un proyecto sustitutivo el de la Comisión de Hacienda.
Señor Presidente — Se va a votar si se mantiene la ley vetada, con la sola eliminación de los artículos 4.o y 6.o.
Señor Aragón y Etchart — Yo pido que se lea, porque estaba ausente del país cuando se presentó el proyecto de la Comisión, y yo contribuí, con toda eficacia, en la Cámara de Senadores, a que se aprobara el proyecto vetado por el Consejo Nacional de Administración.
Señor Presidente — ¿Quiere que se lea?
Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente, porque como estaba fuera del país, no lo conozco.
Señor García Morales — Se podría repartir el asunto.
Señor Aragón y Etchart — Me basta con la lectura del informe.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

"Honorable Asamblea General:

Nuestra Comisión de Hacienda, integrada con la de Represión del Alcoholismo de la Cámara de Representantes, ha logrado aunar opiniones en el sentido de aconsejaros el mantenimiento de la ley comunicada al Poder Ejecutivo, con la sola eliminación de los artículos 4.o y 6.o, observados por el Consejo Nacional de Administración, que no se reputan de carácter esencial.

No importa ese dictamen aceptar la procedencia de las observaciones del Consejo ni pronunciarse definitivamente sobre si existe conveniencia o no en concentrar la elaboración de bebidas alcohólicas en las fábricas de licores. La Comisión ha juzgado que el procedimiento que os aconseja es el más conveniente por lo expeditivo, ya que él permite la promulgación inmediata de una ley que contiene una decena de otras medidas contra la propagación del alcoholismo, cualquiera de ellas más interesante y de más probables resultados que la que ha provocado la disidencia con el Poder Administrador. Le bastará recordar a la Comisión que la ley cuya promulgación está retrasada en más de cuatro meses, como consecuencia del veto que sobre ella pesa, consagra la exención de toda clase de impuestos y derechos a las bebidas sin alcohol; la prohibición de instalar despachos de bebidas alcohólicas en los teatros, parques, paseos, mercados y otros lugares públicos; la interdicción de la venta de tales bebidas en los ferrocarriles; la absoluta condenación de todo acto de comercio sobre el ajenjo, sus derivados y similares; la reglamentación higiénica de las fábricas de licores; la creación de cátedras escolares para la enseñanza de los males y remedios del alcoholismo; la prohibición especial de vender alcoholes y bebidas que lo contengan, a las mujeres, niños, y personal del ejército y de la policía, etc., etc. Todo ese conjunto de medidas, del que aún los espíritus más pesimistas algo deben esperar, se retardarán en su aplicación, abriendo un amplio debate sobre las observaciones del Consejo Nacional de Administración, concretadas, como se deja expresado, a los artículos 4.o y 6.o del proyecto, que no consagran ninguna medida restrictiva o prohibitiva de la fabricación de bebidas alcohólicas, y que sólo se limitan a investir a los licoristas del derecho exclusivo de fabricarlos, en vista de un propósito de mejor fiscalización. En efecto, las observaciones del Consejo, cuyo argumento central consiste en el peligro de valorizar las actuales fábricas de licores ante la perspectiva de las indemnizaciones que habría que pagar en el caso de que el progreso de la legislación antialcohólica nos llevara al cierre de dichas fábricas, plantea una primera cuestión sobre la cual no ha armonizado opiniones la Comisión, y que provocará, a buen seguro, largos debates, cual es la justicia, procedencia y extensión de tales indemnizaciones.

Por otra parte, habiendo coincidido todos los miembros de la Comisión en la necesidad de avanzar rápidamente por el terreno de las medidas restrictivas del consumo del alcohol, opinión compartida también por el señor Ministro de Industrias y Hacienda, quien ha prometido la presentación inmediata de un proyecto más completo sobre la materia, hemos creído que nada o poco se pierde al aplazar para aquella oportunidad la discusión del asunto de orden secundario que provoca el veto del Consejo de Administración, oportunidad que deberá también aprovecharse para revisar ciertas disposiciones de la ley sobre que recae este informe y suprimir algún otro precepto, que, como el que consagra un privilegio injustificado y odioso en favor de los despachos de bebidas agregados a los "music-hall", constituye un verdadero borrón para ella.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1920.

Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil. — Alfredo García Morales. — P. Manini Ríos. — Esteban J. Toscano. — H. Lorenzo y Lozada. — Serafín Airaldi. — Enrique E. Buero. — Andrés Martínez Trueba.

"Art. 4.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo a fabricantes de licores.

También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo."

"Art. 6.o los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas, y en caso contrario, incurrirán en las penalidades que fija el artículo 10 de esta ley."

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto vetado por el Poder Ejecutivo, con la sola eliminación de los artículos 4.o y 6.o que se acaban de leer.
Señor García Morales — Se puede ir tomando la votación, sin perjuicio de que se siga llamando a los legisladores que se encuentran en antesalas.
Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Rocha por la afirmativa.

Señor Tabárez — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — El proyecto de la Comisión.

Señor Tabárez — ¿No corresponde votar primero el proyecto vetado?

Señor Iglesias — Convendría aclarar eso.

Señor García Morales — Se vota el informe de la Comisión, que es el mantenimiento de la ley con exclusión de los artículos 4.o y 6.o.

Señor Ramírez — Como se vota fuera de la Constitución y del Reglamento, se puede votar en cualquier forma.

Señor Aragón y Etchart — Se podría votar afirmativamente por el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Afirmativa es el proyecto de la Comisión con excepción de los artículos 4.o y 5.o; negativa es el proyecto vetado.

Señor Rossi — Si resulta negativa, no tenemos ley.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; no lo entiendo así: la negativa significa que la Asamblea insiste en la ley primitiva.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; está equivocado el señor García Morales: la negativa significa el mantenimiento de la ley sin la supresión de esos artículos.

Señor Sosa — Eso está demostrando que la Asamblea procedió mal.

Señor García Morales — Pero el debate está particularizado a esos artículos.

Señor Aragón y Etchart — La negativa es rechazar el proyecto de la Comisión.

Señor García Morales — Pero renovamos la cuestión que acaba de ser discutida en el seno de la Asamblea.

Señor Aragón y Etchart — Si el criterio predominante es el del doctor García Morales, yo pido reconsideración, porque sino vamos a ir contra todos los cánones parlamentarios.

Señor Ramírez — Es lo que se ha resuelto: ir contra todos los cánones constitucionales y parlamentarios.

Señor Sosa — Claro, y esta es una consecuencia que no se entiende nadie por haberse procedido mal. Estamos en plena inconstitucionalidad.

Señor García Morales — Si el señor senador Aragón y Etchart hubiera seguido los debates leyendo la versión taquigráfica, comprendería lo que sostengo.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar, entonces, contra el proyecto de la Comisión, e insisto en la reconsideración.

Señor Toscano — El que no vota con la Comisión, rechaza el veto y mantiene el proyecto primitivo.

Señor García Morales — Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Sosa — Si no se acepta el de la Comisión, queda rechazada la ley.

Señor Naranclo — Se puede aclarar.

Señor Presidente — Yo creo que está aclarado.

Señor Bellini Hernández — Que explique la Mesa lo que se va a votar.

Señor Presidente — Se va a votar la ley vetada por el Poder Ejecutivo, con exclusión de los artículos 4.o y 6.o.

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo se entiende, señor Presidente? Pido la palabra.

Yo prefiero el proyecto de la Comisión, pero creo que es inconstitucional votar; entonces, no puedo votar.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No vote.

Señor Ramírez — Votando negativamente, según entiendo, se aprueba el proyecto primitivo.

Señor Sosa — Yo votaré negativamente, porque es inconstitucional.

Señor Rossi — Nos quedamos sin ley.

Señor Frugoni — Vamos a votar primero el proyecto vetado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso está resuelto, señor Presidente.

Señor Iglesias — Sería el caso de reabrir el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay una moción del doctor García Morales, sancionada. Por consiguiente, hay que votar el proyecto de la Comisión, y al que no le guste que vote en contra.

Señor Sosa — Yo creo que es porque la Asamblea no se ha dado cuenta del precedente que va a sentar con esta discusión y votación. Es un enorme peligro para las Asambleas futuras.

Señor Rossi — ¿Sómo salimos de estas cosas?

Señor Tábarez — Ratificando la ley vetada.

Señor Rodríguez Larereta (don Aureliano) — Más peligro es para la Asamblea que no pueda resolver las cosas como le parezca mejor, con una mayoría formidable, como la que se establece por el Reglamento, de los tres quintos de los votos.

Señor Espalter — Yo deseo manifestar que he votado afirmativamente, aunque juzgo que el procedimiento es absolutamente inconstitucional, como lo he sostenido en todas las sesiones anteriores.

Señor Sosa — No sólo el procedimiento, sino el proyecto, señor senador.

No se puede votar un proyecto inconstitucional.

Señor García Morales — Está resuelto que es constitucional.

Señor Ramírez — La Asamblea no puede derogar...

Señor Sosa — La Asamblea no puede imponerme un voto afirmativo.

Señor Espalter — Pero desde que la Asamblea ha resuelto que el procedimiento es arreglado a la Constitución y al Reglamento, yo acepto esa solución de la Asamblea, y en ese concepto he votado afirmativamente.

Señor García Morales — Tendría que ver que la minoría no dejara votar a la mayoría!

Señor Espalter — Juzgo que esta confusión en que estamos es el resultado de la doctrina y del procedimiento que se ha seguido. — (Apoyados).

En realidad, lo que debe votarse, en primer término, es el proyecto vetado en toda su integridad.

Señor Sosa — Claro.

Señor Toscano — Y si se acepta, sería afirmativa el dictámen de la Comisión.

Señor Sosa — La Asamblea está fuera de la Constitución en todo lo que ha hecho, porque no tiene facultades para interpretar la Constitución. Tendría que hacerlo por Cámaras separadas. Y sin embargo, ha resuelto una verdadera interpretación constitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Asamblea lo ha resuelto así.

Señor García Morales — La Asamblea ha resuelto el caso concreto y tiene facultades para hacerlo.

Señor Presidente — La Mesa da cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea.

Se va a votar, por consiguiente, en la forma planteada.

Señor Espalter — Dentro del convencionalismo reglamentario que ha establecido la Asamblea, aún dentro de ese convencionalismo, hay que votar en primer término el proyecto en toda su integridad.

Señor Naranclo — El levantamiento total del veto.

Señor Frugoni — Primero debemos pronunciarnos sobre si se mantiene el veto del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Eso es lo que debe hacerse. La Asamblea ha resuelto, por error, otra cosa, y estoy seguro que muchos señores senadores y diputados han cometido el error sin darse cuenta.

Señor Frugoni — Era otro el asunto que se debatía: si la Asamblea tiene facultad para rectificar el proyecto, pero no el orden...

Señor García Morales — Si se ha debatido durante seis sesiones consecutivas! Es creer que no se oyen las cosas.

Señor Vicens Thievent — Mociono para que se ponga a votación el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, es decir, el proyecto vetado, y esto supone reconsiderar una resolución anterior de la Asamblea.

Señor Sosa — Que se reconsidere.

Señor Espalter — No se opone, porque lo que ha resuelto la Asamblea es dar entrada a una fórmula sustitutiva.

Señor Vicens Thievent — Se puede poner el texto íntegro del proyecto primitivo.

Señor Espalter — El procedimiento adoptado es inconstitucional y antireglamentario; pero aún dentro de él, hay que votar, en primer término, el proyecto sancionado por la Asamblea en su totalidad y sin modificación alguna. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción en ese sentido?

Señor Espalter — Yo le hago una indicación a la Mesa.

No se refería a eso la resolución anterior.

Señor Presidente — La Mesa plantea la cuestión a la Asamblea y pone a consideración de ella si se han de hacer dos votaciones en este asunto.

Señor Lagarmilla — El artículo 68 del Reglamento de la Asamblea establece que si las observaciones del Poder Ejecutivo se refieren a uno o más artículos de un proyecto de ley que ha sido sancionado por ambas Cámaras, que no afecta la parte esencial del mismo, sólo se pondrán en discusión los artículos observados, procediéndose en los demás según digan los artículos pertinentes.

De manera que lo que hay que discutir, y por lo tanto, votar, es si se aceptan o no las observaciones del Poder Ejecutivo.— (Apoyados).

Señor Sosa — ¡Es claro!

Señor García Morales — Eliminando los artículos 4.o y 6.o de acuerdo con el proyecto primitivo.

Señor Lagarmilla — Los que votan negativamente es que rechazan las observaciones y el mantenimiento, por lo tanto, del proyecto; y los que voten afirmativamente, las observaciones del Poder Ejecutivo, que es lo último que aconsejó la Comisión de Hacienda.

Señor Ramírez — Eso, si la Cámara insiste en su sanción primitiva.

Señor Sosa — Es claro: que se plantee claramente la cuestión. ¿Por qué se va a votar el proyecto de la Comisión? Hay que votar si se aceptan o no las observaciones del Poder Ejecutivo.

Señor Lagarmilla — Porque el Reglamento lo establece.

Señor Ramírez — Es lo mismo.

Señor Sosa — Perfectamente; es eso lo que sostenemos nosotros.

Varios legisladores — ¡Que se vote! ¡Que se vote!

Señor Bachini — Pido la palabra para pedir una aclaración a la Mesa. Si la Asamblea rechaza las observaciones del Poder Ejecutivo ¿queda subsistente la ley.

Señor Sosa — El proyecto de las dos Cámaras queda íntegramente.

Señor Bachini — Y los que no hemos tomado participación en la discusión del primitivo proyecto y que podemos estar en desacuerdo, con muchos de sus artículos, ¿podemos abstenernos de votar?

Señor Sosa—Que voten negativamente.

Señor Bachini — Porque podría parecer, entonces, que yo voto las dos cosas negativamente.

Señor Bellini Hernández — Es el defecto de no haber derecho de abstención.

Señor Bachini — Muy bien; era lo que quería saber.

Señor Presidente — Se va a continuar la votación.

Señor Sosa—¿Cómo se plantea la cuestión?

Señor Presidente — Como lo ha resuelto la Asamblea.

Señor Lagarmilla — Si se aceptan o no las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Eso no se puede votar.

Señor Sosa — El Reglamento no se puede modificar, sobre tablas; hay que cumplirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué no se ha de votar, si la Asamblea lo ha resuelto?

Señor Presidente — Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Espalter — ¿Qué es lo que se va a votar? ¿Si se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo?

Señor Sosa — Claro, es lo que debe votarse.

Señor Mibelli — ¿Quiere decirme el señor Presidente cuál es el alcance de la votación?

Señor Presidente — Votan por la afirmativa los que entienden que debe mantenerse el proyecto tal como lo aconseja la Comisión de Legislación.

Señor García Morales — Los que votan por la afirmativa, aceptan y comparten el criterio de la Comisión.

Está suficientemente aclarado el punto.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se tomó la votación en el siguiente orden):

Señor Espalter—Salvo mi parecer; pero desde que la Asamblea lo resuelve, voto por la afirmativa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Resuelta por la Asamblea la cuestión constitucional, voto por la afirmativa.

Señor Iglesias — Negativa.
Señor Narancio — Negativa.
Señor Etchevest — Negativa.
Señor Abellá y Escobar — Negativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart — Negativa.
Señor Stirling — Afirmativa.
Señor Mendívil — Afirmativa.
Señor Airaldi — Negativa.
Señor Alza — Negativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bachini — Negativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bélinzon — Negativa.
Señor Bellini Hernández — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio A.) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto A.) — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Canessa — Negativa.
Señor Carnelli — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Negativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Freire — Negativa.

Señor Frugoni — Negativa; entendiendo que voto por el mantenimiento del proyectado vetado, a pesar de sus grandes defecto y porque creo que peor es nada.

Señor García — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor García Palma — Afirmativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gutiérrez — Negativa.
Señor Hierro — Negativa.
Señor Imas — Negativa.
Señor Lagarmilla — Negativa.
Señor Imhof — Negativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Afirmativa.
Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — Afirmativa.

Señor Lussich—Negativa. Entiendo que de esta manera voy en contra del veto del Consejo.

Señor Martínez (don Atanasio)—Afirmativa.
Señor Martínez Trueba—Negativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Mibelli—Negativa.
Señor Mier Velázquez—Negativa.
Señor Montaldo—Negativa.
Señor Muñoz Zeballos—Afirmativa.
Señor Navarrete—Afirmativa.
Señor Negro — Negativa.

Señor Nieto y Clavera — Negativa. Entendiendo que en esa forma se sostiene el proyecto primitivo.

Señor Paseyro—Afirmativa.
Señor Peña—Negativa.
Señor Percovich—Negativa.

Señor Pérez—Negativa, por las siguientes razones: Primero: porque el alcohol rectificado debe ser adquirido exclusivamente por los fabricantes de licores establecidos de acuerdo con las leyes, sin que esto importe, como se dice, un monopolio; y si lo fuese, el monopolio existe de hecho en virtud de la disposición de la ley de Patentes de Giro, que prohibe expender patentes a nuevos fabricantes de bebidas destiladas y a nuevos despachos de las mismas...—(Apoyados).

... medida con la cual se contribuye a combatir el alcoholismo, reduciendo el número de sus fuentes originarias. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Segundo: Porque vetada la ley, sería favorecida la fabricación clandestina de bebidas con perjuicio para los intereses fiscales, pues el impuesto respectivo sería defraudado por falta de contralor, que no podría ejercerse eficazmente, dado el número extenso de fabricantes, en general, irresponsables, porque acuden al recurso ilícito de las marcas supuestas o falsificadas. — (Apoyados).

Y 3.o, porque la salud pública ganaría limitando el número de fabricantes y seleccionándolos, de manera que en cualquier momento, pudieran advertirse las elaboraciones malas y nocivas. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Ramasso — Afirmativa.

Señor Ramírez — Negativa. Por considerar, salvados los respetos debidos a la Asamblea, que tal como se ha planteado la cuestión, mi voto afirmativo es inconstitucional.

Señor Rodríguez Grolero — Negativa, por las mismas razones aducidas por el señor diputado Pérez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Ros (don Francisco J.) — Afirmativa.
Señor Rossi — Negativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Sosa — Negativa.
Señor Tabárez — Negativa.
Señor Toscano — Afirmativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Vicente y Ferrés — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Secretario (don Arturo Miranda) — Han votado por la afirmativa, los señores senadores: por Rocha, Paysandú, Río Negro, Florida y Tacuarembó, y los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Búrmester, Coronel, Cortinas, Etchemendy, Fernández, García (don Guillermo), García Morales, García Palma, García Selgas, López, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez (don Anastasio), Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Sánchez, Toscano, Urioste y Vianna.

Han votado por la negativa, los señores senadores: por Durazno, Colonia, Salto, Rivera y Maldonado, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, Ghigliani, Gutiérrez, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lussich, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Peña, Percovich, Pérez, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rossi, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Vicens Thievent y Vicente y Ferrés.

Total: cuarenta y seis votos por la negativa y treinta y cuatro por la afirmativa.

Señor Presidente — Han votado ochenta legisladores. Los tres quintos son cuarenta y ocho. No hay tres quintos para aceptar el veto ni para mantener la ley.

Señor García Morales — Yo pido que se levante la sesión.

Señor Aragón y Etchart—¿En qué condiciones queda la ley?

Señor García Morales — No hay ley.

Señor Bellini Hernández — ¿Se puede pedir la rectificación de la votación? Yo hago ese pedido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Si se declara que no hay ley, yo creo que es el caso de reconsiderar, porque el artículo constitucional establece que cuando hay veto se debe estar a lo que resuelvan los tres quintos de la Asamblea...

¿Qué es lo que han resuelto los tres quintos? Nada; entonces tenemos que seguir discutiendo el proyecto. El artículo constitucional es terminante: se está a lo que resuelvan los tres quintos de la Asamblea. No hay resolución definitiva, de manera que tenemos que hacer la reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay ley.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Bellini Hernández—En cuanto a la rectificación de la votación, yo voto por la negativa.

Pido que se reconsidere el asunto, porque es preferible una solución antes que ninguna.

Señor García Morales—Voy a hacer moción para que el asunto vuelva a ser considerado en la próxima reunión que celebre la Asamblea. — (Apoyados). — (No apoyados).

Son ya tres horas las que llevamos de sesión los diputados y no es éste el momento de abrir de nuevo el debate. Después, estamos en tan escaso número, que apenas se retire cualquier legislador nos quedaremos sin quórum.

Por otra parte, no es posible aceptar la solución extravagante que propone el señor diputado Bellini Hernández, porque no puede quedar en manos de un solo legislador, sin discutir, el resolver el asunto, cuando faltan sesenta legisladores en Sala.

Señor Bellini Hernández — Yo insisto en mi moción.

Señor García Morales—No hay otra solución razonable que aplazar el asunto hasta la próxima sesión de la Asamblea, cosa que puedan asistir a la sesión los sesenta legisladores que faltan: ellos son los que deben resolver el conflicto planteado.

Señor Bellini Hernández—Pero aún para esa solución, es necesario reconsiderar el asunto. Yo pido que se reconsidere.

Señor Espalter — Hay que reconsiderarlo.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que está en el espíritu de la Cámara—ya que se busca una solución—está en el espíritu de muchos de nosotros llegar a ella. A veces uno vota por la afirmativa por deferencias de detalle, pero como es importante llegar a una solución, aunque no sea la preferida, por eso voto por la negativa.

Señor Tabárez — Hay que reprimir el alcoholismo.

Señor Ramírez — Hay una moción de orden, señor Presidente.

Señor García Morales—Yo insisto en mi moción de orden: que se ponga el asunto en la orden del día de la sesión del viernes próximo.

Señor Bellini Hernández—Mi moción es primera: pido que se reconsidere la votación.

Señor Ramírez—La moción para que se levante la sesión es previa.

Señor Espalter — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción del doctor García Morales es antirreglamentaria: hay que reconsiderar el asunto y después aplazarlo. De modo que lo que corresponde es votar la moción de reconsideración, y después se aplaza o no.—(Apoyados).

Señor Lussich—Yo iba a apoyar, señor Presidente, la indicación del señor senador Espalter.

Creo que existe pleno conocimiento de la Asamblea con respecto al asunto que está en discusión, y aún más, hay señores miembros de esta Asamblea que declaran terminantemente que, si hubieran creído que su voto era decisivo en el sentido de levantar el veto, lo hubieran dado en esa forma. Como el señor Bellini Hernández, posiblemente pueden existir algunos otros señores diputados que opinen también que el mal mayor, en este caso, es no hacer ley alguna, esto es, no oponer la menor valla a ese avance incesante de un mal que todos estamos en la obligación de reprimir. — (Apoyados).

Señor Tabárez—Debe ser un anhelo de todos, doctor Lussich.

Señor Lussich—Así es que yo apoyo decididamente el que vuelva a reconsiderarse y, previa discusión, se vote.

Señor Bellini Hernández—Y no oponer fórmulas por cuestión de detalle. Que se vote la moción de reconsideración que ha sido apoyada.

Señor Presidente—¿El señor diputado insiste en su moción?

Señor García Morales—Yo insisto en mi moción, e insisto porque este asunto se está debatiendo desde hace dos meses, y creo que el modo de resolverlo es, como falta la mitad de los miembros de la Asamblea, dar lugar a que ellos vengan... Nos exponemos a una nueva votación nominal, sin resultado...

Señor Bellini Hernández—Que se vote por su orden las mociones.

Señor García Morales—... porque si el señor diputado Bellini Hernández evoluciona, otros señores diputados podrán también evolucionar en sentido contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

No puede ponerse a votación ningún asunto, porque ha quedado sin número la Asamblea.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 50).

A. Piaccenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

28.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 11 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 16 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Canessa, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Stirling, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Aguirre, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para transformar el Batallón de Ingenieros número 1 y hasta cuatro unidades de Infantería y Caballería en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se suprime de la planilla de presupuesto del Instituto de Química Industrial una partida, creándose, en cambio, dos cargos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se amplía en tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) la Deuda de Obras Públicas y Conversión."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre alquileres y fomento de la edificación."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, a regir en los ejercicios de 1919-20 y 1920-21."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 7 del corriente, relacionado con el pleito electoral de Flores, y al mismo tiempo hace saber que ha expedido el decreto de convocatoria de la Junta Electoral de aquel Departamento, cuya copia autenticada acompaña."

—Téngase presente y archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña copia del de la Presidencia de la República, en el que solicita se refuercen los rubros "Vestuario", "Calzado para las policías" y "Eventuales del Ministerio del Interior" (Planilla número 1 A "Diversos gastos" Departamento del Interior del Presupuesto General de Gastos), con la suma de $ 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corrien-

te ejercicio, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Alta Corte de Justicia, a pedido del Fiscal de Corte, dirige con transcripción de la nota del mencionado Fiscal, un Mensaje a Vuestra Honorabilidad para que se sirva informar si en el ejemplar del Código Civil reformado que le remitió el Poder Ejecutivo el 26 de Abril de 1912 (artículo 1.o de la ley de 24 de Abril de 1912) figura el referido artículo 1227 en los términos en que aparece en la última edición del Código, o como aparecía en las ediciones anteriores."

—A la Comisión de Legislación.

"Felipe Viani Piaggio, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Clodomira Montes, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo de Administración Departamental de Treinta y Tres acusa recibo del expediente que, sobre reposición de empleo, inició ante Vuestra Honorabilidad el señor Constancio A. Freitas."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Durazno solicita de Vuestra Honorabilidad quiera evacuar la consulta que transcribe."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendia, Arias, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Campistegui, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Montaldo, Muñóz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Rossi, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Viana, y Vicente y Ferrés.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Zum Felde.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Canessa, Fernández Ríos, Freita, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez Laguarda, Mello, Mier Velázquez, Miranda, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Salterain y Vicens Thievent.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Comas, Cosio, Delfino, Imhof, Machiñena, Monge, Muñoz, Paseyro, Patiño, Percovich, Ramasso, Saavedra, Terra, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley por la que se declara que los lanzamientos dictados o que se dicten en los juicios de desalojos, quedan en suspenso por el término de un mes."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes proyectos: Acrecimiento de pensiones graciables y expropiación de Escribanías Actuarias."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc., doña Sara Rodríguez de Acosta y Lara, doña Manuela, Blanca y Delia Picón, doña María A. Berruti y don Vicente B. Antuña."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Guillermo García presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Margarita Blanco, una pensión anual de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Margarita Blanco, durante treinta años consecutivos ha prestado servicios de lavandera en el Hospital de San José.

Actualmente ha tenido que abandonar sus tareas debido a una grave enfermedad contraída en el desempeño de ellas y que la imposibilitan para todo trabajo.

En los últimos años de su vida, enferma y sin recursos, tiene que acudir a la caridad pública para procurarse su sustento.

No ha podido acogerse a la ley de ju-

bilaciones por cuanto la remuneración que percibía figura en un rubro global del presupuesto.

De manera, pues, que, en realidad se trata, por este proyecto, no de conceder un favor sino de reparar una verdadera y notoria injusticia.

El hecho de que casos como este hayan sido resueltos favorablemente por la Honorable Cámara hace innecesario abundar en mayores razonamientos.

Agrego a esta exposición el documento Oficial que acredita el tiempo y la forma en que la señora Margarita Blanco ha prestado sus servicios en el Hospital de San José.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

Guillermo L. García, diputado por San José."

—A la Comisión de Peticiones.

El señor representante don Luis Hierro presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la bandera tricolor de Artigas, es el Pabellón Nacional de la República.

Art. 2.o Deróganse las leyes de 16 de Diciembre de 1828 y 11 de Julio de 1831.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, tiene por objeto afianzar la verdad histórica, y reintegrar a las tradiciones de la Nación el homenaje de justicia y de patriotismo que en todo momento deben inspirar.

La actual bandera de la República, creada por leyes de 16 de Diciembre de 1828 y 11 de Julio de 1831, no es representativa de las insignias que tan ilustre rango de heroísmo alcanzaron en las luchas bravías de la independencia nacional.

Fué la tricolor de Artigas la primera en ondular por los campos de una patria que se hacía; la primera en cobijar bajo su sombra hombres armados que hablaban de patria y de libertad, y la primera en concurrir a la gloria de fuego de Las Piedras y a la amarga tragedia de Tacuarembó.

Insignia de tradición luminosa porque amaneció y obscureció en el brazo del primer republico y del primer soldado; bandera inmaculada por su historia de triunfos inmortales y de desgracias irreparables, la tricolor es la única que ostenta la ciudadanía de un abolengo secular y la tradición de un anhelo que sus pliegues no hicieron verbo, pero que fueron los únicos en acariciar en su primitiva e intrépida realidad.

El pabellón actual carece de origen histórico, pues fué creado en 1828 a requerimiento de las autoridades militares, como el distintivo de una provincia de horizontes confusos y no como el emblema de una nacionalidad constituída.

Y por que en aquellos momentos había aparecido en el campo de las luchas armadas otra tricolor, la de Lavalleja, nuestros beneméritos patricios del año 1828, quizá se encontraron indecisos entre la robusta gloria que aparecía y aquella que declinaba en el silencio y el olvido; entre el guerrero jóven y afortunado que triunfa y cuyo sable deslumbrante de heroísmo enceguecía con sus magníficos resplandores y aquel viejo de bronce, de mármol y de acero cuyas manos dolorosas, tan insignes cuando llevaban la lanza, empuñaban en tales instantes los rústicos instrumentos del labriego.

Un dulce espíritu de poesía y de infinita bondad creó entonces el distintivo de la provincia, porque demasiado cerca de la tricolor del Arenal y la de Las Piedras, quizá se temió que el homenaje al triunfante fuera un agravio para el caído, para el apóstol ausente, cuya recia figura de patriarca sólo figuraba entre los idos o los muertos. Y hecha nación aquella provincia batalladora, se legitimó su insignia sin buscar las inspiraciones de la historia que no podía prestarle el prestigio de su numen, ni el más lejano destello de su aureola. La reacción histórica que la Nación entera hace en torno de la figura de Artigas, el primer oriental de todos los tiempos y, como Wáshington, el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus hijos, impone todos los homenajes que el patriotismo pueda tributar a aquel pasado por el cual somos pueblo libre y en el cual encontramos enseñanzas siempre nuevas y siempre grandes. Los hechos, los hombres y el concepto de aquellos tiempos constituyen la heráldica de la República; la fuente insigne de su historia; el principio tradicional de su caballerosidad y la leyenda milagrosa de su vida. Inclinarse a ese pasado y reverenciarlo como la expresión más pura de la gloria, es realizar obra en que la razón y el sentimiento marchan por una recta que no admiten desviaciones.

No es del caso, Honorable Cámara, explotar el campo de la historia para apoyar la viabilidad de mi proyecto, porque el concepto de patria será siempre una de las más altas vibraciones en el espíritu de los hombres libres. La bandera que pretendo reincorporar como símbolo de la nacionalidad uruguaya, tiene derecho de conquista por su antelación y su gloria. Y si en derecho se le reconoce por la crónica exacta de los tiempos pasados, del mismo modo la consigna la lira de los poetas de todos los tiempos, que encontró en los gallardos mirajes de su pundonor y su martirio las más eximias sonoridades y las más arrebatadoras sugestiones.

Pos estos fundamentos, susceptibles de ampliación, tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad el precedente proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Parlamentaria compuesta de seis diputados y tres senadores, con el cometido de fijar la fecha del primer centenario de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad tiene por objeto crear una Comisión encargada de fijar la fecha en que la República ha de celebrar el primer aniversario de su vida libre.

De 1825 a 1830 se condensan los acontecimientos culminantes de la fundación de la patria, por cuyo motivo, y siguiendo el eslabonamiento de los sucesos, resultaría que en un solo lustro solemnizaríamos tres o cuatro acontecimientos centenarios. El objeto que persigo con mi proyecto es el de ubicar en un solo acontecimiento el día del centenario de la República y darle a la solemnización del mismo todo el brillo que requiere.

El culto de las glorias del pasado tiende a vivificar el sentimiento del patriotismo y a abrir nuevos horizontes a las idealidades del espíritu. Y el patriotismo, Honorable Cámara, es esa pasión suprema con ansias de libertades y perfección que hizo de la Grecia el emblema histórico de su esencia y de Francia la primera nación del mundo.

Virtud que redime y engrandece, que fragua los apóstoles y los héroes, los mártires y los poetas; que puebla la inteligencia de conceptos superiores y las muchedumbres de leyendas esclarecidas; que hace de las sociedades humanas asociaciones tolerantes; que siembra idealidades, haciendo de la caballerosidad una condición ambiente, no puede ser suplantada en el alma humana por ninguna filosofía, ni por ninguna religión. Consolidar su idea en el espíritu público, es realizar una acción sana y bienhechora.

La festividad del centenario nacional tiene que ser un torneo de patriotismo, en el cual la nación, en marcha a las más altas cumbres de su poderío, rinda pleitesía a su pasado y a las diferentes alternativas de gloria o de dolor que las tradiciones guardan en su seno.

Es evidente, Honorable Cámara, que ese acontecimiento de superior trascendencia dará motivo a una serie de leyes ocasionales cuyo estudio tiene que preocupar seriamente a Vuestra Honorabilidad.

Y es claro que creada la Comisión que propongo, ésta tendrá luego la tarea de estudiar los proyectos referentes a su cometido y la de proyectar con amplitud los homenajes que el Parlamento Nacional ha de realizar en honor de cien años de vida independiente, siempre que la fecha designada coincida en el ejercicio de la próxima legislatura.

Estoy convencido que el primer centenario de la República será uno de los acontecimientos más grandiosos de sus solemnizaciones patrióticas; será uno de esos raros momentos en la vida de los pueblos en que éstos exteriorizan la fuerza de todo su valer y la intensidad de todo su patriotismo. Por eso creo que la Honorable Cámara debe desde ahora dedicar su atención a un acontecimiento que será memorable, disponiendo anticipadamente los medios y los elementos de estudiar con toda detención los problemas que le afecten y de patrocinar el mejor efecto de los mismos.

Es obra de sano patriotismo y de vigoroso estímulo ofrecerle al pueblo desde

su más alta representación el homenaje que la Nación inspira por su pasado, por su presente y por su porvenir.

Estos fundamentos me han inducido a presentar el proyecto que tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Manuel Cañizas presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la erección de un monumento a los Treinta y Tres en la Agraciada, en el punto donde en la actualidad se halla la pirámide mandada construir a expensas del señor Domingo Ordeñana.

Art. 2.o El costo de la obra no excederá de veinticinco mil pesos, los que se obtendrán por suscripción popular hasta la suma que alcance el 19 de Abril de 1923, y el saldo que falte en esa fecha se cubrirá con rentas generales.

Art. 3.o Queda autorizada la Comisión Popular Permanente del Club Palmirense para que perciba las sumas a que se hace referencia en el artículo anterior, facultándose además a ese club para que llame a concurso y haga ejecutar la obra por licitación o Administración, previa la aprobación del proyecto respectivo por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o Tanto el futuro monumento como el terreno que lo circunda, y que pertenece al Estado, quedarán bajo la vigilancia de la Comisión Permanente del Club Palmirense, y a falta de ésta, de las autoridades Municipals de Nueva Palmira.

Art. 5.o El monumento a eregirse en la Agraciada será inagurado el 19 de Abril de 1925, primer centenario del desembarque de los Treinta y Tres.

Art. 6.o La documentación comprobatoria del punto donde se efectuó el desembarco de los Treinta y Tres y que se halla archivada en la Casa Municipal de nueva Palmira pasará al Archivo Histórico, quedando en poder de aquella autoridad Municipal un testimonio de esa documentación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El monumento que se proyecta encuadra dentro del plan que en un proyecto presentado el año próximo pasado por el señor senador doctor don Alejandro Gallinal para conmemorar el centenario de nuestra independencia, se halla pendiente en un informe del Consejo de Administración y de sanción legislativa. No podemos ni debemos dejar que se acerque el centenario sin que la generación presente deje testimonio de su patriotismo con obras que estimulen en las generaciones futuras el santo amor a la patria.

Es de pública notoriedad que por iniciativa del Club Palmirense se realizan periódicamente en la Agraciada fiestas patrióticas conmemorativas del desembarco de los Treinta y Tres.

Y aun cuando falte esa iniciativa, los vecinos de Nueva Palmira se congregan todos los años, el 19 de Abril, en aquel paraje histórico.

Aun cuando la Agraciada está ubicada en el Departamento de Soriano, como no existe ninguna población de importancia en ese Departamento que se halle tan próxima como Nueva Palmira, que pertenece al Departamento de Colonia, por esa proximidad y por el hecho de que Nueva Palmira espontáneamente ha mirado siempre como algo propio el cuidado y el culto patriótico de la Agraciada, hemos considerado de justicia y de conveniencia que esa obra se coloque bajo la iniciativa y la custodia de aquel pueblo, y especialmente de la Comisión Popular Permanente del Club Palmirense que es la institución nacional que ha dado en todo momento la nota más alta del culto a esa playa sagrada para los uruguayos.

El costo del monumento se estima en el proyecto en veinticinco mil pesos, y para cubrir ese importe se cuenta con el concurso popular que no ha de faltar si la iniciativa se pone en manos de elementos tan entusiastas como los del Club Palmirense.

Sólo para el caso en que lo recolectado no cubra el importe de la obra proyectada, se recurrirá al Estado, por el saldo.

Confío, señor Presidente, que el pueblo responderá a la iniciativa, y hay un precedente, entre otros, que lo justifica:

Hace años me tocó formar parte de la Comisión que erigió el monumento de la Meseta de Artigas, y recuerdo que la suma recolectada alcanzó a cubrir la obra, sin necesidad de recurrir al Estado.

Es cierto que contábamos con la generosidad del señor Nicanor Amaro, elemento progresista y patriota, el que desde el primer momento nos alentó con su generosidad, asegurándonos que la obra no fracasaría por falta de recursos, y en efecto, el señor Amaro contribuyó con fuertes cantidades para la erección del Monumento que desde hace años se eleva sobre la Meseta.

El Salto fué entonces, como hoy Nueva Palmira, la ciudad que mantuvo y mantiene el entusiasmo por ese paraje histórico, el que aunque se halla ubicado en el Departamento de Paysandú está más próximo al Salto, ciudad que contribuyó a la par del señor Amaro a la realización de la obra.

La Asociación Salto, como el Club Palmirense, organizó durante varios años peregrinaciones que partiendo de esta Capital y pasando por Salto llegaban a la historica Meseta.

En el proyecto que presento se establece que aún cuando quede terminado el monumento antes de 1925 se aplace la inaguración para el día del centenario, a fin de festejar en la fecha más apropiada, esa obra patriótica.

Por último, el artículo 6.o del proyecto tiene el siguiente antecedente: Cuando el señor Domingo Ordeñana se propuso construir el modesto monumento que hoy se eleva en el Arenal Grande, practicó una minuciosa encuesta con el fin de precisar el sitio donde habían desembarcado los Treinta y Tres,—y allí elevó la pirámide que hoy indica al viajero que cruza por aquellos parajes el caudeloso Uruguay, allí se inició la campaña que más tarde había de darnos patria y libertad.

Esa documentación, según mis informes, se halla en la Casa Municipal de Nueva Palmira y es conveniente, para su más segura conservación, que pase al Archivo Histórico, quedando en Nuevan Palmira un testimonio auténtico de esos antecedentes.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

4—La Cámara resolvió celebrar sesiones diarias para tratar los asuntos relativos a alquileres y subsistencias. Algunos señores representantes han expresado sus dudas sobre si debía sesionarse el sábado. La Mesa consulta a la Cámara a ese respecto.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—En sesiones pasadas, la Cámara votó que se sesionara diariamente para tratar los asuntos de los alquileres y del abaratamiento de la vida. Así quedó resuelto, pero he visto que en la orden del día de hoy se han puesto otros asuntos a consideración de la Cámara, postergándose esa resolución anterior.

Señor Presidente — Eso lo resolvió la Cámara.

Señor Tabárez — Yo pregunto si los asuntos que se van a tratar hoy son más importantes que los alquileres y que el del abaratamiento de la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo pregunta tarde; la Cámara lo resolvió.

Señor Tabárez — Si esos asuntos fueran más urgentes e importantes que los que mencioné, entonces todo lo que hemos estado discutiendo hace más de dos meses, no es más que puro palabrerío.

Señor García Morales — Tan necesario son unos como otros, señor diputado.

Señor Tabárez — Si realmente tuvieran la urgencia que deben tener, deben tratarse hasta su terminación, no debe haber ningún otro asunto más urgente que estos.

En consecuencia, hago moción para que queden en primer término en la orden del día los asuntos relacionados con los alquileres y la carestía de la vida, continuándose su discusión hasta su terminación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Queda pendiente ante todo la consulta que la Mesa hizo.

Señor Manini Ríos — Es evidente que el ánimo de la Cámara no fué acordar el sábado como día de sesión. — (Apoyados).

De hecho, es una fiesta.

Señor Presidente — Si no hay observación no se citará para el sábado. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo innecesario insistir en las razones de distinto orden que expuse en la sesión del martes, para demostrar la necesidad de que la Cámara se ocupe de los asuntos que están incluídos en la orden del día de hoy. Eso no quiere decir que no considere urgente la resolución de los demás proyectos de que nos hemos ocupado en las sesiones anteriores: el relativo a la ley de alquileres y el referente al abaratamiento de las subsistencias.

El señor diputado Tabárez cree que no es posible dar paso a ningún otro asunto mientras estén aquellos sobre el tapete, pero unos y otros son igualmente urgentes. Debemos, y estamos obligados a dictar aquellas leyes reclamadas imperiosamente por la población; pero tampoco podemos desatender estas otras que garantizan la buena situación de las finanzas nacionales y tratan de tutelar intereses respetabilísimos.

Las manifestaciones del señor diputado Tabárez me hacen acordar a una discusión sostenida entre dos individuos, sobre si era más necesario dormir que comer, los que tanto discutieron que quedaron extenuados de fatiga. Hay que comer y hay que dormir. Como hay que ocuparse de los asuntos a que alude el señor diputado Tabárez, para dictar también estas otras leyes urgentes que consultan

otras necesidades del Estado. Creo, en consecuencia, que no debe reconsiderarse lo resuelto; que la Cámara está obligada a mantener la orden del día votada para la sesión de hoy.

Por otra parte, quizá estos asuntos no den lugar a gran debate y pueda complacerse al señor diputado Tabárez en el sentido de que si se sancionan esos proyectos en la sesión de hoy se destine el tiempo que quede para los otros.

Señor Tabárez — Pero, precisamente, no se debía haber alterado la orden del día para no perder el tiempo en estas discusiones que estamos teniendo ahora.

Señor García Morales — Las provoca el señor diputado.

Señor Tabárez — Ayer se ha discutido toda la sesión para hacer doctrina, y no discutimos el asunto que se estaba tratando, y todos hemos tenido la santa paciencia de oir la discusión doctrinaria de los diputados que tomaron parte.

Señor García Morales — No la hemos provocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos, no, señor diputado; la mitad se retiraron.

Señor Tabárez — Pero hay otra circunstancia, señor diputado: que cuando se votó esa resolución había otras tantas mociones de preferencia tan importantes como esas y fueron aplazadas, cuando en estos casos no se debe hacer privilegio para nadie. Si entonces no se hizo privilegio para aquellas mociones, no se debe hacer en este caso tampoco, porque yo considero que tan importantes pueden ser aquellos asuntos como este que se ha puesto en la orden del día.

Señor García Morales — Va a tener que comprar una balanza el señor diputado para encontrar la medida exacta.

Señor Tabárez — Pero en este caso, o estamos tratando aquí el abaratamiento de la vida como viva necesidad o no existe realmente esa viva necesidad, ni tampoco existe la viva necesidad del abaratamiento de los alquileres de casas. Eso es indiscutible. Me parece que es una cuestión social que nadie puede discutir. Hace dos meses que estamos discutiendo este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que, a pesar de estar de acuerdo con el señor Tabárez en todo lo que ha dicho, sería mejor, para no perder el tiempo, aceptar la indicación del doctor García Morales y tratar estos asuntos que, probablemente, llevarán muy poco tiempo, y que continuemos hoy mismo con el asunto de los alquileres.

Señor Tabárez — Pero se presentarán otras cuestiones y estaremos en lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; ya está resuelto eso.

Señor García Morales — Con sus palabras está provocando nuevas proposiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con este incidente perdemos un tiempo precioso.

Señor Tabárez — En fin: no tengo nada más que decir en este asunto, pero pido que se vote mi moción.

Señor Ferrería — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo estoy, en principio, de acuerdo con lo manifestado por el señor Tabárez, pero como los asuntos que están en la orden del día son de fácil resolución, acepto la indicación del doctor García Morales; y digo esto, porque en el asunto de alquileres se ha producido un hecho que ha llamado la atención de todo Montevideo. Me refiero al hecho de que mientras la Cámara discute la confección de leyes para el abaratamiento de los alquileres, en beneficio de la población, una institución del Estado, haciendo quizá burla de lo que la Cámara pretende hacer en beneficio del país, ha subido los alquileres a todas las casas de que es propietaria: me refiero al Banco Hipotecario del Uruguay.

Señor Tabárez — Razón de más para que no se pierda tiempo.

Señor Ferrería — Yo no concibo que en momentos en que todos condenan la suba usuraria de alquileres que han hecho muchos propietarios, en momentos en que la Cámara y el Senado, conjuntamente, tratan de dictar leyes que pongan remedio a ese mal, en momentos en que se está discutiendo una ley que retrotrae el precio de los alquileres al 31 de Diciembre del año anterior, sea nada menos que el Banco Hipotecario del Uruguay, una institución del Estado, — sin tener base fundamental alguna, porque no se ha producido un hecho nuevo que lo justifique, — el que sube los alquileres de las casas en 10, 12 y 15 pesos; y es más criticable esa actitud cuando debe tenerse en cuenta que los locatarios son todos, en este caso, gente pobre, obreros, gentes a quienes un peso que se les saque al mes, les desequilibra por completo su presupuesto.

Ha llamado la atención, señor Presidente, que el Estado, o una institución dependiente de él, secunde la acción de los propietarios, vuelvo a repetir, usureros, que no trepidan en hacer una víctima de sus inquilinos.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, para que lo tenga en cuenta la Comisión de Codigos, que entiende en este asunto de los alquileres, debo manifestar también otro caso concreto que se está produciendo en Montevideo. Los propietarios alquilan hoy las casas y el mismo día en que alquilan las casas, intiman el desalojo. ¿Que se persigue con esto, señor Presidente?... Burlar la ley. El desalojo lo dan y corre conjuntamente con el plazo del arrendamiento. Vencido el año de contrato, el inquilino tiene que irse de la casa o de lo contrario, pagar esa prima que le establecerán los propietarios, si es que quiere continuar en la casa.

Yo no sé si esto tiene algún remedio, porque es una trampa que se pone a la ley; pero expongo el caso a la Cámara para que lo tenga presente al ocuparse de la discusión del asunto de alquileres.

Es un hecho que se está produciendo ya por repetidas veces para en esa forma poder asegurar los propietarios el alquiler usurario que pretenden cobrar.

Voy a hacer una moción, señor Presidente, para que una vez agotada la orden del día se entre de lleno a estudiarse el proyecto sobre alquileres, del que faltan dos artículos, y se declare sesión permanente hasta terminar el asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Es una ampliación a la moción del doctor García Morales.

Señor García Morales — Yo no he hecho moción ninguna.

Señor Ferrería — El doctor García Morales hacía la indicación y yo formulo moción.

Señor Presidente — El señor García Morales había indicado que una vez que se concluyera el debate de estos asuntos que figuran en primer término en la orden del día de hoy, se tratara el proyecto sobre alquileres.

Señor García Morales — Yo acepto la proposición del señor Ferrería. Como creo que tampoco la ley de alquileres va a dar lugar a mayor debate, porque sólo faltan dos artículos, vamos a poder despachar toda la orden del día rápidamente con un poco de buena voluntad.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Tabárez: si se reconsidera lo resuelto en cuanto a la orden del día para la sesión de hoy, y se incluye en dicha orden del día, en primer término el proyecto sobre alquileres.

Señor Buero — ¿La otra moción cuál es?

Señor Presidente — La otra es para que se trate el proyecto sobre alquileres después de agotada la orden del día de la sesión de hoy.

Señor García Morales — Constituyéndose la Cámara en sesión permanente.

Señor Buero — Yo creo, efectivamente, que si la Cámara ha compartido el criterio que inspiró la moción del señor diputado Tabárez en sesión anterior, de dar prioridad absoluta a estos proyectos de encarecimiento de la vida, no hay razón para intercalar estos otros proyectos que podrán ser muy urgentes, yo lo considero así, al punto que he activado su despacho en las respectivas Comisiones; pero en cierto sentido, el aceptar ahora una moción de intercalación de estos asuntos, es reconsiderar el criterio anteriormente expuesto por la Cámara y que fué compartido por ella.

Señor García Morales — Ya está reconsiderado, señor diputado.

Señor Buero — Por eso, yo entiendo que debe apoyarse la moción que altera la orden del día en el sentido de considerar en primer término el asunto de los alquileres.

Señor Bachini — Sobre todo, que faltan nada más que dos artículos.

Señor Buero — Después se podrá seguir con la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se podía haber despachado el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez quiere que se trate hoy únicamente el proyecto sobre alquileres o el de subsistencias?

Señor Tabárez — Que se reconsidere por todo, que se siga tratando la orden del día anterior.

Señor Presidente — De modo que se seguiría tratando alquileres y subsistencias.

Señor García Morales—Y volvemos a incurrir en el mismo defecto apuntado en una sesión anterior: el miembro informante del proyecto sobre alquileres no está, porque ha podido creer fundadamente que no se trataría. Si no se respeta la orden del día repartida, volvemos al desorden.

Señor Tabárez—Tampoco se respetó anteriormente.

Señor Buero—El desorden, señor diputado García Morales, estriba en haber intercalado esta moción de preferencia para el día de hoy, después de haber resuelto que no se trataría en esta semana ninguno de esos asuntos.

Señor García Morales—No, señor; ese es el orden, porque esos asuntos son de urgente resolución, y el señor diputado comparte esta opinión.

Señor Buero — Comparto esa opinión; pero el señor diputado García Morales apoyó el otro día, conjuntamente con la inmensa mayoría de la Cámara, una moción de los señores Sosa y Tabárez en el sentido de excluir todo asunto que no se relacionara con las subsistencias o encarecimiento de la vida o los alquileres...

Señor García Morales—Si no termina nunca esta discusión, no podremos entrar a la orden del día.

Señor Buero — ... y después, en una sesión posterior, altera esa moción intercalando una moción extraordinaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote!

Señor Buero—Así que yo creo que la Cámara, para ser consecuente consigo misma, ha debido apoyar la moción del señor Tabárez en el sentido de que se trate todo lo relacionado con subsistencias y al-

quileres en esta semana, dejando para la próxima la discusión de los asuntos de la índole de los que componen la orden del día de hoy.

Señor Tabárez—Así no se harán privilegios.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a presentar una moción de transacción, que es la siguiente: que la Cámara continúe discutiendo el proyecto sobre alquileres, hasta terminar los artículos que faltan, y que después pase a la orden del día tal como está establecida para hoy, dejando el proyecto de subsistencias para después.

Señor Tabárez—Si el proyetco de subsistencias es tan importante como el de los alquileres, ¿por qué se ha de postergar?

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor Tabárez.

Señor Berro (don Emilio)—¿Qué se va a votar?

Señor Presidente—La moción del señor Tabárez.

Señor Cortinas—Podría hacerse leer.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante Tabárez mociona para que se reconsidere la resolución que estableció la orden del día señalada para la sesión de hoy, y se traten en primer término los proyectos sobre alquileres y subsistencias."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la moción del doctor García Morales con la enmienda del señor diputado Ferrería.

Léase.

(Se lee):

"Para que una vez agotada la orden del día se pase a tratar el asunto relativo a alquileres, en sesión permanente."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Léase el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21 la misma ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior qué rigió en los de 1917-1918 y 1918-1919 con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o Inciso 24. (Sustitutivo).

Artículo 3.o Inciso 40. (Sustitutivo). Mercachifles o tenderos ambulantes con cargueros o fardo al hombro y con derecho a vender en toda la República $ 30.00.

Inciso 5.o (Sustitutivo). Mercachifles o tenderos ambulantes, con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga, $ 40.00.

Inciso 6.o (Sustitutivo). Mercachifles o tenderos ambulantes, con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo, $ 70.00.

Inciso 7.o (Aditivo). Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho a vender en toda la República, $ 70.00.

Inciso 8.o (Aditivo). Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar, $ 500.00.

Artículo 10. Inciso 8.o (Sustitutivo). Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles, ingenieros, arquitectos y agrimensores, que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbres, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso-facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de este artículo 10 sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de 10.00 pesos, y por cada una de las demás, 20.00 pesos. Los profesionales no pagarán timbre cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Artículo 10. Inciso 9. Ultimo apartado (Sustitutivo). Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbres-patentes, establecido en la presente ley.

Artículo 11. Inciso 1.o (Apartado aditivo). Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas los domingos y días festivos en todos los establecimientos comerciales, a excepción de las droguerías y farmacias.

Artículo 11. Inciso 2.o (Sustitutivo). Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior sufrirán por la primera vez una multa de 10.00 pesos; por la segunda, de 20.00; por la tercera, de 40.00 y por la cuarta de 80.00, con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidas ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de 80.00 pesos por la primera vez, de 160.00 por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pasará, de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e inspectores con sueldos de ochenta pesos mensuales, designados anualmente y estos últimos en número de diez como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la inspección y los honorarios de procuración.

Artículo 11. Inciso 3.o (Sustitutivo). No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas ni se admitirá la venta, cesión o trasmisión de las actuales a ningún título singular.

Artículo 12. (Sustitutivo). Los ramos de industria de comercio, oficios o profesiones, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuestos por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los casos en que haya debido aplicarse la anterior disposición, al proyectar la ley para el ejercicio económico 1921-1922.

Artículo 22 Inciso 1.o (Sustitutivo). Todo el que ejerza un comercio, industria u oficio ambualnte, está obligado a llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar otro tanto por concepto de multa y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ya ambulante o fijo, en perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Abril de 1920.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.»

Como se trata de un proyecto que fué sancionado por la Cámara y vuelve con modificaciones, la Secretaría va a dar cuenta de cuáles son las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Inciso 5.o, (sustitutivo): Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda le República, por cada caballo o animal de carga, $ 40.00."

"Inciso 6.o. (Sustitutivo)...

Señor Gilbert — (Interrumpiendo) — ¿Qué diferencia hay entre eso y lo sancionado por la Cámara?

Señor Presidente — El señor miembro informante lo indicará.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—La lectura que ha hecho la Secretaría es del texto completo de la ley...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — ... No todas son enmiendas. Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son de muy pequeña importancia y no pueden, razonablemente, provocar una divergencia con esta Cámara.

El Senado no ha hecho más que ajustar la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña al texto sancionado por la Asamblea General con relación al proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Recordarán los señores diputados que, con motivo de esta última ley, se produjo una divergencia entre el Senado y la Cámara de Representantes, divergencia que se refería casi exclusivamente a las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo.

El Senado, procediendo cuerdamente, demoró la sanción de la ley para la campaña, a la espera de la sanción de la Asamblea, y ha ajustado ahora sus disposiciones a las decisiones adoptadas por la Asamblea en aquel momento. Luego, ra-

zonablemente, no hay más que aceptar las modificaciones del Senado, desde que todos, o casi todos los señores diputados, han aceptado el criterio que ella consagra al votar la ley para la Capital.

Fuera de esas enmiendas, que se refieren a los artículos que hacen relación con la represión del alcoholismo, no hay más que modificaciones de redacción en algunos otros incisos y una ampliación a un artículo que ya figuraba en la ley vieja, que prohibe el expendio de nuevas patentes para despachos de bebidas y fábricas de bebidas alchólicas.

El Honorable Senado ha agregado a ese artículo una frase, diciendo que, además de la prohibición, está vedado ceder o traspasar esos comercios a título singular. Es la consecuencia de la prohibición y, por más que sería discutible si conviene mantenerla, ya que puede llegar en algunos pueblos de escasa población a consagrar un verdadero monopolio, la verdad es que se trata de una disposición vieja, que ya figuraba en la ley de 1918 vigente durante dos períodos, que quedó también incluída en la sanción que dió a esta ley la Cámara de Diputados, y que el Senado no ha hecho sino completarla: para evitar que sea eludida.

Estas son las últimas modificaciones propuestas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro y repito que creo que la Honorable Cámara, razonablemente, no puede hacer otra cosa que aceptarlas. En este sentido informa la Comisión de Hacienda, proponiendo también que se acepten las modificaciones introducidas por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — Están en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Frugoni — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Como se trata de un proyecto sancionado por la Cámara anterior, que vuelve con algunas modificaciones introducidas por la otra rama del Cuerpo Legislativo, nosotros, los componentes de esta nueva Cámara, que no hemos tenido a la vista ningún repartido, ni el proyecto nuevo, ni las modificaciones del Honorable Senado, no estamos realmente habilitados para pronunciarnos, ni sobre el uno ni sobre las otras.

Dada la forma en que se discute ahora este asunto, sin duda por fuerza de las disposiciones reglamentarias, lo indiscutible es que ha de resultarnos muy difícil, si no imposible, indicar cuáles son los puntos de todo este largo proyecto o de las modificaciones sometidas a nuestra consideración, que debemos aceptar, y cuáles son aquellas que debemos rechazar.

De mí, sé decir que no estoy de acuerdo con muchas de las disposiciones de esta ley, por cuanto veo que se reproducen ahí los mismos gravámenes que pesan sobre el comercio y las industrias útiles, que nosotros desearíamos ver eliminados en absoluto de toda contribución. Pero me resulta, como antes decía, casi imposible poder indicar ahora cuáles son los puntos a los cuales yo podría hacer observaciones y cuáles son aquellos otros sobre los cuales más o menos podría adoptar alguna actitud de tolerancia. Por estas razones, nosotros vamos a votar en contra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Figura en segundo término en la orden del día el proyecto de ley relativo a la Deuda de Obras Públicas y Conversión.

Léanse los antecedentes.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la lectura del informe por haber sido repartido en tiempo.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 19 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiendo los antecedentes relacionados con la situación del Tesoro a la clausura del Ejercicio de 1918-1919, que arroja un déficit fijado por la Contaduría General de la Nación en pesos 1.853.685.77.

Vuestra Honorabilidad fué prevenida con anticipación, en mensaje de 15 de Febrero último, que en dicho período se experimentaría un nuevo desequilibrio en las finanzas, y al llevarlo a conocimiento de Vuestra Honorabilidad en forma concreta, con el fin de obtener los medios de consolidarlo, este Consejo debe reproducir las causas entonces señaladas como determinantes de este previsto resultado: la inferior productibilidad de las rentas públicas, con relación al volumen de los gastos de Administración autorizados por Vuestra Honorabilidad.

En efecto; las distintas leyes que alteraron el Presupuesto de 1916-1917, prorrogado para el período de que se trata, lo elevaron en $ 3.767.629.48, que con más el monto de los gastos dispuestos por leyes especiales, representado por $ 1.751.244.01, forman un total de gastos autorizados de $ 35.040.540.11. Frente a este aumento de erogaciones, el mejoramiento en la percepción de las rentas no ha sido equivalente, pues está representada, con relación al monto previsto, por $ 1.498.041.12, dentro de un total de $ 30.949.469.12.

Ese excedente corresponde en parte principal al mayor rendimiento de la renta aduanera, que alcanzó la cifra de $ 13.400.911.86, pero Vuestra Honorabilidad observará que aún se mantiene en un nivel inferior al que puede aspirarse con arreglo a su producido en épocas normales y por virtud de los impuestos de exportación últimamente creados.

Resultado, pues, inevitable de los factores enunciados ha sido el desequilibrio de la referencia, respecto al cual este Consejo omite otros comentarios por tratarse de un hecho previsto y de conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

La demostración numérica del déficit, así como de todas las operaciones que se relacionan con la aplicación de las rentas y créditos del Estado, las encontrará Vuestra Honorabilidad en la nota y estados formulados por la Contaduría General de la Nación, que se remiten adjuntos como parte integrante de este mensaje.

El Consejo, al dirigirse a Vuestra Honorabilidad en solicitud de recursos para cancelar el déficit, estima conveniente no limitar el pedido a la suma necesaria para ese exclusivo fin: juzga que al hacer la emisión de deuda pública que propondrá como forma de obtener recursos, es conveniente arbitrar los medios de realizar determinados gastos indicados como de necesidad impostergable, y relacionados en su casi totalidad con la conservación de los edificios del Estado.

La realización de obras públicas que dicen relación con el perfeccionamiento de los servicios y la satisfacción de las necesidades públicas, ha sido objeto de preferente atención por el Consejo, pero ante el crecimiento de otros gastos y la lenta reacción de las rentas, ha debido detener su iniciativa, y por el momento, ante un posible nuevo desequilibrio en el ejercicio en curso, considera oportuno limitar los gastos a obras de conservación sin comprometer las rentas en aplicaciones de mayor vastedad, que si bien son necesarias, acaso reproductivas, pueden diferirse hasta que se obtenga la normalización y equilibrio de las finanzas.

Dentro de tal criterio podría destinarse la suma de $ 966.314.23 a los fines y en la proporción siguiente:

$ 240.000 para reparaciones de edificios escolares, de los cuales se destinaría sólo para el Departamento de Colonia pesos 110.000; de Montevideo, $ 60.000, y el saldo se distribuiría según la urgencia de las obras, entre los Departamentos de Maldonado, Paysandú, Flores, Durazno, San José, Florida, Rocha, Cerro Largo y Artigas.

$ 200.000 para refacciones de edificios policiales y cárceles del interior.

$ 50.000 para iniciar la construcción de un edificio adecuado para instalar el Registro de Estado Civil, cuyo costo aproximado es de $ 100.000.

$ 20.000 para reparaciones de edificios de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias, y compra de materiales necesarios para su funcionamiento.

$ 50.000 para reparaciones del edificio del Cabildo de Montevideo.

$ 50.000 como primera cuota para la adquisición de material para la defensa sanitaria del país, de acuerdo con el plan o programa presentado por el Consejo Nacional de Higiene, y que éste calcula que requerirá un desembolso de $ 250.000.

$ 40.000 para reintegrar a la Asistencia Pública de los gastos realizados para combatir la última epidemia de gripe.

$ 20.000 como contribución del Erario a la adquisición de un edificio destinado al Instituto Nacional de Ciegos, el cual no podrá enajenarse ni cambiarse de destino sin autorización del Poder Ejecutivo, y en concepto de pasar a dominio del Estado en caso de desaparecer la dicha institución.

$ 40.000 para pago a la Administración Nacional del Puerto del precio de venta del vapor nacional "Corsario", que desde hace tres años presta servicios en la Dirección General de Aduanas.

$ 80.000 para obras de reparación y saneamiento de la Cárcel Correccional de Montevideo.

$ 150.000 como primera cuota para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos, a fin de adaptarlo a sede de la Jefatura de Policía, y para reconstrucción de edificios destinados a comisarías de la 10.a, 12.a, 18.a, 19.a e Inspección de la 3.a Zona, cuyas obras, comprendido el precio de adquisición del local para la comisaría de la 18.a sección, requiere una erogación de $ 250.000.

$ 26.314.23 para reparación de edificios de Receptorías y de Oficinas de Rentas de campaña, destinándose al mismo fin el excedente que pudiera resultar por la colocación de la deuda a tipo superior al calculado, teniendo en cuenta para ello que el plan de obras en estas oficinas demandaría una erogación no menor de pesos 100.000.

Estos gastos, unidos al déficit a consolidarse, requieren la obtención de recursos por $ 2.820.000 efectivos, que el adjunto proyecto de ley arbitra con una nueva emisión o ampliación en $ 3.000.000 nominales, de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Dada la situación actual del mercado de fondos públicos, que acusa cierto decaimiento en sus cotizaciones, con relación al nivel alcanzado en meses anteriores, se ha preferido emitir obligaciones de 6 o|o, que es la renta de la deuda expresada, a fin de poder obtener un tipo de colocación no inferior a 94 o|o, que se adopta como mínimo de venta.

Desde luego, se estima que tal precio podrá superarse, si antes de lanzarse la emisión a la plaza se opera la reacción en las cotizaciones que estimulará el ingreso al país del producto de venta de la cosecha de lanas, etc., aun cuando justo es consignar que la declinación de precios encuentra mayor razón en causas extrañas, relacionadas con el problema de los cambios internacionales, que en factores de orden interno, dado que la economía nacional se encuentra en situación de vigoroso florecimiento por los cuantiosos saldos que desde años viene acumulando.

Al proponer a Vuestra Honorabilidad la nueva emisión de deuda, cuyo servicio de intereses y amortización representa una nueva carga para rentas generales, el Consejo se abstiene, no obstante las manifiestas dificultades financieras, de solicitar recursos especiales permanentes, reservándose el hacerlo, para cuando se someta a vuestra consideración el proyecto de Presupuesto y cálculo de recursos para el ejercicio 1920-1921, en cuya preparación se encuentra empeñado.

Declarando incluído este asunto entre los que deben ser tratados durante el corriente período de sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo;
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3.000.000 la Deuda de Obras Públicas y Conversión creada por la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 2.o Los servicios de esta ampliación, que formará parte integrante al monto total de dicha deuda, se efectuarán en la forma y condiciones dispuestas por las leyes de 22 de Marzo de 1918 y 27 de Febrero de 1919.

Art. 3.o El producto de su colocación al tipo mínimo de 95 o|o tendrá la siguiente aplicación:

A) $ 1.853.685.77 a cancelar el déficit del ejercicio 1918-1919.
B) $ 240.000 para reparaciones de edificios escolares.
C) $ 200.000 para reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior.
D) $ 50.000 para cubrir los gastos iniciales de construcción de un edificio para el Registro de Estado Civil.
E) $ 20.000 para la reparación de edificios de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias y compra de material necesario para su funcionamiento.
F) $ 50.000 para pago de las reparaciones que se realizan en el Cabildo de Montevideo.
G) $ 50.000 como primera cuota para la adquisición por el Consejo Nacional de Higiene de material para la defensa sanitaria del país.
H) $ 40.000 para reintegrar a la Asistencia Pública de los gastos realizados para combatir la grippe.
I) $ 40.000 para pago del precio de adquisición por la Dirección General de Aduanas del vapor "Corsario".
J) $ 20.000 para contribuir a la adquisición de un edificio para el Instituto Nacional de Ciegos, en el concepto de que no podrá enajenarse ni variarse de destino y de pasar al dominio del Estado en el caso de desaparición de dicha institución.
K) $ 80.000 para obras de reconstrucción y saneamiento en la Cárcel Correccional de Montevideo.
L) $ 150.000 como primera cuota para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos y construcción de edificios para las comisarías de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a.
M) $ 26.314.23 para la reparación de edificios de Receptorías y de Oficinas de Rentas de campaña, cuya cantidad será aumentada con el excedente que pudiera resultar por la colocación de la deuda a un tipo superior al calculado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 19 de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado especialmente el mensaje y proyecto de ley elevado por la rama colegiada del Poder Ejecutivo con fecha 19 de Enero del corriente año, y relativos a la situación del Tesoro Público a la clausura del ejercicio 1918-1919.

Tres cuestiones abarcan dichos documentos: la primera, referente a la determinación del déficit ocurrido como consecuencia de la escasa productividad de las rentas del Estado, frente a las crecientes erogaciones autorizadas por leyes especiales; concretándose la segunda a proponer el arbitrio para enjugar ese déficit, que no es otro que la emisión de deuda; y finalmente, la tercera a la propuesta de elevar, en suma sensiblemente superior a la que exige el déficit, el monto de la ampliación de la Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918, para destinar su producido a los fines que en el propio mensaje y proyecto de ley se determinan.

Respecto del primer punto, estima Vuestra Comisión que muy poco se puede agregar a los cuadros demostrativos confeccionados por la Contaduría General.

Bastará tan sólo hacer notar que el Presupuesto que rigió para el ejercicio 1916-1917, prorrogado para el d e1918-19, fué objeto de sucesivos y arbitrarios aumentos, que nunca respondieron a las exigencias de un plan racional y meditado,—sino a consideraciones de circunstancia,—al punto que elevaron su monto de $ 29.521.662.62 a la cantidad de pesos 33.289.296.10, lo que supone una diferencia en más de $ 3.767.629.48.

Sin embargo, sobre ese presupuesto real de $ 33.289.926.10, se abonó la suma de $ 31.636.737.95, por lo que resulta un saldo no dispuesto de $ 1.652.558.18.

Pero es el caso que por leyes especiales se autorizaron gastos que no figuran en el Presupuesto, y que por tal concepto se abonó la suma de $ 1.751.244.01, por lo que en definitiva el Estado ha debido hacer frente, en el ejercicio que acaba de fenecer, a obligaciones y compromisos legales que representaban la suma de $ 33.387.981.96 y que se descompone así: $ 31.636.737.95 a que alcanza lo abonado por obligaciones consideradas de Presupuesto, y $ 1.751.244.01 por concepto de leyes especiales dictadas.

Las rentas previstas en el cálculo de recursos respectivo produjeron durante el ejercicio $ 30.949.469.12, a lo que se agrega el producto de los ingresos extraordinarios, $ 483.311.39, y lo obtenido por medio de operaciones de crédito, que alcanza a la suma de $ 2.591.050.11, lo que hace un total de entradas de pesos 34.023.830.62, que después de aplicarse a cubrir las erogaciones del presupuesto y autorizadas, deja un saldo de pesos 655.848.66, "que es a lo que ascienden las existencias y saldos que quedaron a la expiración del ejercicio". Por esa suma aparece como deudor el actual ejercicio al de 1918-1919, ya que dicho saldo fué vertido a Rentas Generales, posteriormente a la clausura del ejercicio 1918-19.

Pasando ahora a la relación del déficit producido, deberá expresar Vuestra Comisión que lo que se adeuda actualmente, asciende a la cantidad de $ 4.224.133.72, contándose para hacer frente a esas obligaciones con el importe de las "Existencias" y "Saldos a percibir", correspondientes al propio ejercicio 1918-1919, y que alcanzan a la suma de $ 2.370.447.95, por lo que resulta una diferencia entre ambas cifras de $ 1.853.685.77, que es el monto del déficit real a la clausura del ejercicio 1918-1919.

Para diferenciar que ese déficit es atribuible única y exclusivamente a la escasa productividad de las rentas con relación al monto de las obligaciones creadas, y no a irregularidades del Poder Administrador, bastará sólo señalar que si se compara el monto del presupuesto autorizado con lo efectivamente abonado,— existe un saldo no dispuesto de pesos 1:652.558.15. Ahora bien: lo adeudado al fin del ejercicio alcanza a pesos 4:224.113.72, de los cuales corresponden $ 2:591.050.11 a descuento de letras de Tesorería (para lo cual está autorizado el Poder Ejecutivo por el artículo ... de la Ley de Presupuesto) y al uso del crédito en el Banco de la República.

El saldo de la deuda, — eliminado el importe de los dos rubros a que se acaba de hacer referencia,—es de $ 1:633.083.61, que, como se ve, es inferior en pesos 19.474.54 del saldo no dispuesto de lo asignado por presupuesto y que alcanza, como se ha dicho, a la cantidad de pesos 1:652.558.15.

Por lo demás, Honorable Cámara, los estados anexos de Contaduría comprueban acabadamente todos estos asertos.

Pasando ahora a la segunda cuestión, vuestra Comisión no duda un instante que el arbitrio propuesto por el Poder Ejecutivo para enjugar un déficit de tan escasa cantidad, es el más conveniente y práctico en los actuales momentos.

El artículo 1.o de la ley de 22 de Marzo de 1918, que creó la Deuda de Obras Públicas y Conversión, estableció que "el Estado se reserva el derecho de ampliar el monto de esta deuda, siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo".

No hay, pues, dificultad legal que obste a la adopción del temperamento propuesto por el Consejo de Administración, en el sentido de ampliar aquella deuda, que ya tiene en su favor la circunstancia

de ser un título o valor conocido y acreditado. Por lo demás, colocados en la obligación de emitir deuda, es preferible aumentar las ya existentes que autorizar la emisión de otras nuevas, reducidas en su mayor monto, — con lo que se perjudica al Estado por el fácil acaparamiento de que pueden ser objeto por un mismo tenedor, — quien, llegado el momento de las amortizaciones, obliga a la Administración a efectuarlas a la par por la falta de concurrencia y de competidores.

En cuanto a la elección de la deuda a ampliarse, vuestra Comisión la encuentra atinada, ya que el tipo de 6 por ciento es el más conveniente para los momentos actuales, sobre todo en relación con las cotizaciones de que vienen siendo objeto los distintos valores de Bolsa.

Con referencia al tercer punto, vuestra Comisión ha compartido las razones que exhibe el Poder Ejecutivo para utilizar la oportunidad de esta emisión de deuda con el objeto de elevarla en su monto y aplicar el saldo a satisfacer exigencias de servicios que tienen el carácter de impostergables.

El monto de la ampliación a autorizarse de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, se eleva a pesos 3:000.000.00, y de su producto líquido se invertirían $ 1:853.685.77 a cancelar el déficit, quedando un saldo aproximado de $ 966.000.00 (la cantidad precisa dependerá de los tipos de colocación de la expresada deuda, saldo que distribuye el Poder Ejecutivo con un criterio estricto, y a fines indiscutibles; por lo que vuestra Comisión ha considerado deber confirmar, con muy pequeñas modificaciones.

En efecto, Honorable Cámara: la reparación de edificios policiales y escolares, así como los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias, y cuyos tres rubros insumen por el proyecto del Poder Ejecutivo pesos 460.000.00 (de los $ 966.314.00 que habría disponibles) y que vuestra Comisión en el proyecto sustitutivo acompañado reduce a $ 430.000.00, — es una exigencia perentoria, por el estado ruinoso en que se encuentran muchos de dichos edificios, en los que la acción del tiempo, —de no ser contrarrestada con reparaciones oportunas, — terminará por destruir dichas construcciones. La aplicación de tal cantidad, pues, es útil y reproductiva, ya que de no hacerse así, dentro de muy poco habría que emplear cantidades mucho mayores destinadas a hacer nuevos edificios en sustitución de los destruídos.

La inversión de $ 50.000.00 (que vuestra Comisión reduce a $ 40.000.00), con destino al pago de reparaciones que se realizan en la parte baja del local de la Representación Nacional, destinado a sede del Consejo Nacional de Administración, — está justificada, puesto que de no ser así, habría que dictar una ley especial, otorgando esos mismos fondos para cubrir la erogación expresada. Por lo demás, si vuestra Comisión reduce en $ 10.000.00 dicho rubro, es en atención a la circunstancia de que el Consejo de Administración, por ley de fecha 26 de Mayo de 1919, artículo 2.o, ha sido autorizado a invertir hasta la suma de pesos 20.000.00 en la adquisición de muebles, útiles, etc., que necesitaba para su instalación.

Como podrá verse por el proyecto del Poder Ejecutivo y el sustitutivo acompañado, se establece también que pesos 50.000.00 se destinarán para satisfacer los gastos iniciales de la construcción de un local para el Registro de Estado Civil, a levantarse en la vieja y hoy abandonada propiedad de la calle Canelones, —y cuyo desalojo fué necesario autorizar, — por las condiciones de precaria seguridad que ofrecían los cimientos, techos y muros de dicho edificio.

Por los incisos G, H, I, J, K y L, se autoriza la inversión de $ 50.000.00 con destino a la compra de material para la defensa sanitaria del país; $ 40.000.00 para reintegrar a la Asistencia Pública los gastos realizados para combatir la gripe; $ 20.000.00 a favor del Instituto de Ciegos, con cuya suma se adquirirá un edificio para esa meritoria Institución privada, pero con las limitaciones en cuanto a su destino que en el mismo inciso se establecen; $ 60.000 00 para las obras de reconstrucción y saneamiento de la Cárcel Correccional de Montevideo (con lo que se reduce en $ 20.000.000 sobre la cifra propuesta por el Poder Ejecutivo); $ 150.000.00 para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos (que será destinado a sede de la Jefatura de Policía) y construcción de edificios para las comisarías de las secciones 10.a 12.a, 18.a y 19.a, y, finalmente, el saldo que del producto de la deuda resulte después de atendidos los destinos que se enumeran en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M; se destinará a cubrir los gastos de reparación de Receptorías u Oficinas de Rentas de campaña.

Las reducciones que vuestra Comisión propone en la distribución de los pesos 966.314.63, con relación a lo proyectado por el Poder Ejecutivo, alcanzan a la suma de $ 100.000.00, que vuestra Comisión (por el inciso M), destina a acrecer el rubro de $ 100.000.00 que la ley de fecha 23 de Marzo de 1906 (en su inciso E) del artículo 1.o autorizó a invertir en la creación del monumento a Artigas, — rubro que es necesario reforzar por las consideraciones que el propio Poder Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Instrucción Pública, ha hecho llegar al seno de la Comisión, al patrocinar la nueva fórmula de distribución que os aconseja vuestra Comisión en el proyecto sustitutivo que se acompaña.

Si de inmediato, pues, no se arbitran recursos con aquel fin, se podrá afirmar que la Capital de la República, por muchos años, no contará con el digno monumento al Precursor, cuya realización la voluntad nacional lo ha dispuesto inequívocamente y en reiteradas oportunidades.

Tales son las consideraciones, Honorable Cámara, que ha tenido vuestra Comisión para aconsejaros el adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 15 de Marzo de 1920.

Enrique E. Buero, (miembro informante). — P. Manini Ríos. —Alfredo García Morales. — Esteban J. Toscano.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ampliará en $ 3.000.000.00 nominales el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, creada por ley de 22 de Marzo de 1918, cuyas disposiciones serán, en un todo, aplicables a esta ampliación.

Art. 2.o El producto de su colocación al tipo mínimo de 94 por ciento se aplicará en la siguiente forma:

A) $ 1.853.685.77 para cancelar el déficit del ejercicio 1918-1919.

B) $ 220.000 para reparaciones de edificios escolares.

C) $ 190.000 para reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior.

D) $ 20.000 para reparación de edificios de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias y compra del material necesario para su funcionamiento.

E) $ 50.000 para iniciar la construcción de un edificio para el Registro de Estado Civil.

F) $ 40.000 para pago de las reparaciones que se hacen en el local de la Representación Nacional.

G) 50.000 para la aquisición que el Consejo Nacional de Higiene efectúe del material destinado a la defensa sanitaria del país.

H) $ 40.000 destinados a reintegrar a la Asistencia Pública Nacional los gastos realizados para combatir la grippe.

I) $ 20.000 para contribuir a la adquisición de un edificio para el Instituto Nacional de Ciegos, en el concepto de que no podrá enajenarse ni variarse de destino, así como que en el caso de desaparecer dicha institución, pasará a ser dominio del Estado.

J) $ 60.000 para obras de reconstrucción y de saneamiento en la Cárcel Correccional de Montevideo.

K) $ 150.000 para reconstruír el Cuartel de Bomberos y adaptarlo a sede de la Jefatura de la Capital, y para construir los edificios para las comisaras de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a.

L) $ 26.314.23 para reparación de edificios de Receptorías y de Oficinas de Rentas de campaña, cuya cantidad será aumentada con el excedente que pudiera resultar con motivo de la colocación de la deuda.

M) $ 100.000 destinados a reforzar la cantidad que el artículo 1.o, inciso E de la ley de fecha 23 de Marzo de 1906, asignó a la Comisión pro Monumento al general Artigas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Marzo de 1920.

Buero. — Manini Ríos. — García Morales. — Toscano."

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer el proyecto del Poder Ejecutivo).

Señor García Morales — (Interrumpiendo) — ¿Me permite una observación, señor Presidente?

¿Debe servir de base para la discusión el proyecto de la Comisión o el del Poder Ejecutivo?

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, debe servir de base el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor García Morales — Entonces, hago moción para que sirva de base el proyecto aconsejado por la Comisión, que no tiene modificaciones sobre aquél, sino de muy poca importancia. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante García Morales, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

¡AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.
39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.
12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.
71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.
142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.
19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).
28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.
102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.
41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).
640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.
3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.
1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.
41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.
7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.
26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.
3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.
4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.
720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.
8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.
200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.
240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.
24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.
160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.
12 (doce) kilogramos de canela.
80 (ochenta) kilogramos de sal fina.
280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola.
220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.
3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.
720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.
392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, para la celebración del contrato de arrendamiento de la Capatacía del Muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, por dos años, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores, todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas el día 17 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el despacho de esta Receptoría, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Abril 30 de 1920.— M. Lanus.

My.5-6590-v.my.16.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo:—Matemáticas: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor. Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo: vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti: vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé: vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffémenis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el lunes 17 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — La Dirección General.

My.8-6890-v.my.17.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas si lo creyere conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.26-6335-v.my.13.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de 1.100 resmas de papel de escritura y de obra, de acuerdo con el formato y peso que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — La Administración.

My.8-6702-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7391

CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7425

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7397

VELLON DE ORO

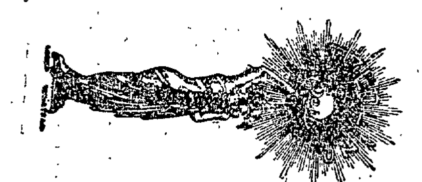
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6641-v.my.24.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Arenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

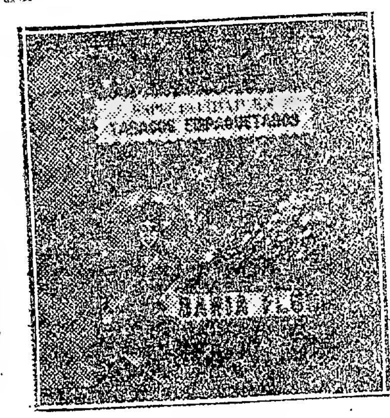
"JEWEL"

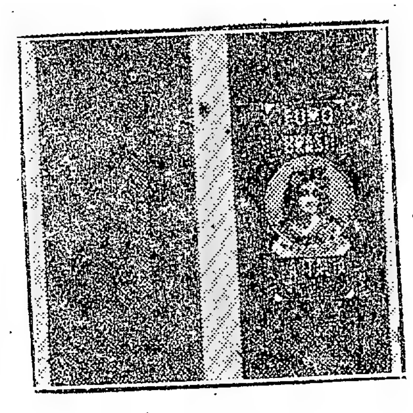
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

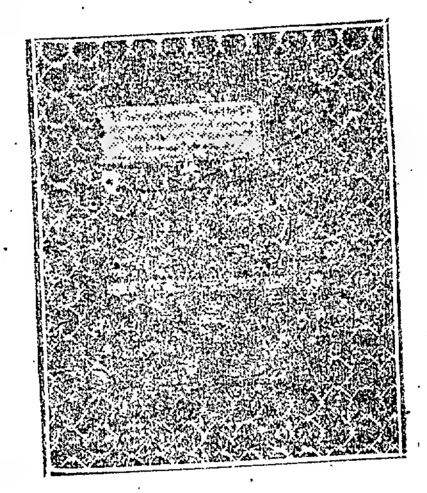
My.7-6643-v.my.24.

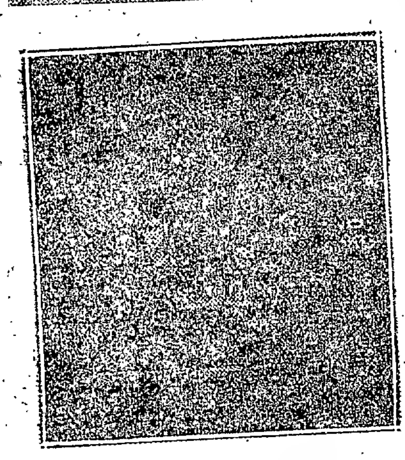
ACTA N.o 7445





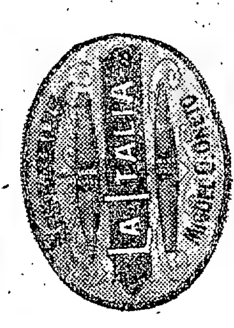


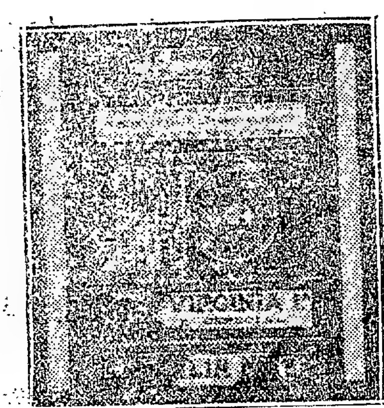




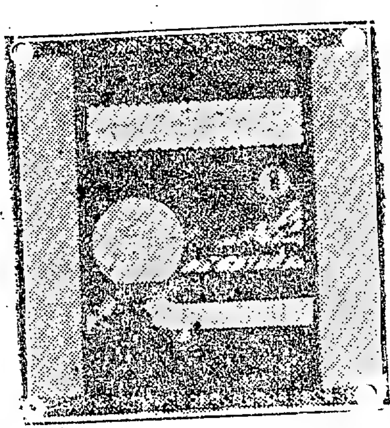












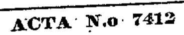
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390





Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS . CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433



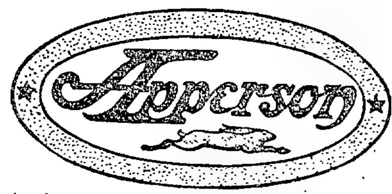
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



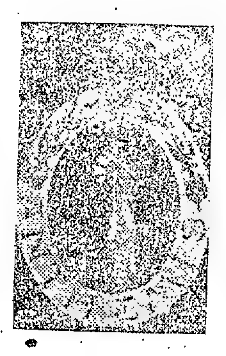
Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUIÑOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

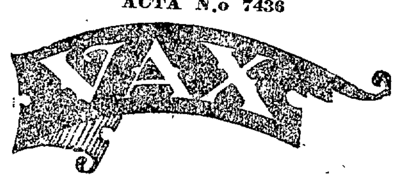
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409



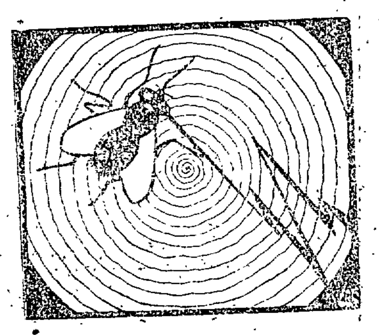
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7403

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402

VICK'S

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenshwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6410-v.my.17.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

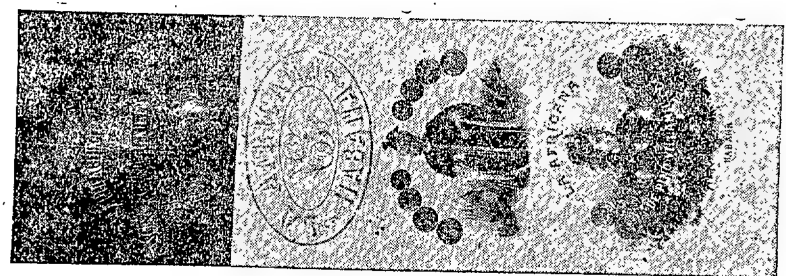
"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7384



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6375-v.my.15.

ACTA N.o 7376

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:
"OLDFIELD"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6367-v.my.15.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TISRITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7395



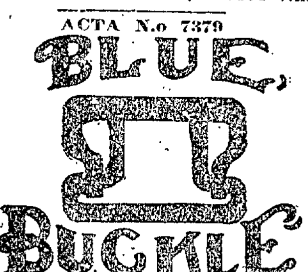
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"FLOR DE LIS"
para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7388

PHOENIX

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHOENIX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7379



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virgina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLUE BUCKLE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:
"FALCON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YATAY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7377



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MOON STONE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE JUAN LOPEZ"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BERTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"FLOR DE LIS"
para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:
"AUTOLINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7426

H R

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



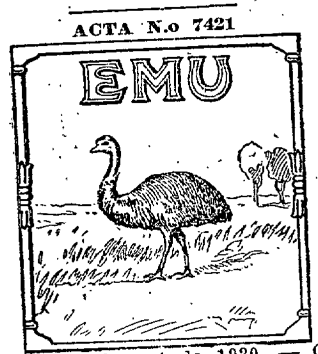
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-6483-v.my.19.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418

ANDERSON

Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tahara Company of América, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

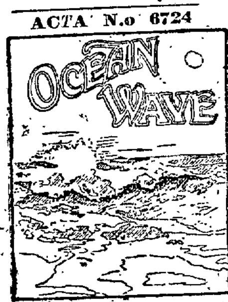
Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7429

HECLA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Lucien Genzac — QUALITE H. No. 9

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE.

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 19 de Mayo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.11-6146-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Diego Pons o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 145 m. 40 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de camineros en la carretera a la Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.5-6570-v.my.13.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero

de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Chervieri, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Dom'ngo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno, tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAPOPORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA DOLMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Podol, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3835-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereyra número 8, y doña MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3834-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña PURA AGUIAR ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3789-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3812-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDROZO, de nacionalidad oriental de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GILBERTA MUJICA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3799-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEL PORTILLO SEIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 251, y doña AMANDA DE-

LIA MELLO OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3800-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEGA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yacaré número 1566, y doña HORTENSIA GARCIA BENITO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yacaré número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3773-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARIA TERESA JENTSCHIK y SANCHEZ, de nacionalidad chilena, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3774-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña GLORIA AMBROSIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada es la calle Sarandí número 686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3823-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHUSSELIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña JUANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3780-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHINOPE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artes número 3795, y doña ODELIA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3775-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALANZANI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1129, y doña JOSEFINA VASSALLUCCI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3829-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1410, y doña MARIA MATILDE FLANDINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3828-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JUSTA ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3827-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPARIELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña FRANCISCA ELVIRA VIEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3790-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORIBE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ Y VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3791-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1232, y doña AURORA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3776-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NICOLAS PREMOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Miguelete número 1326, y doña ANA OROCO, de nacionalidad oriental de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3787-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THOMAS Mc. CALL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 163, y doña GILBERTA OFELIA VIZCARRET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3788-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví, número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3822-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña MARIA ESTELA RAMASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3801-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACIEL VILA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3802-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión fornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1079, y doña MARIA ESTHER SILVA,

de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3803-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1473, y doña JOVELINA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3824-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MOURET, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 2271, y doña LUISA NATALIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3825-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ODICINI LEZAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Batoví número 2169, y doña AMANDA GUTIERREZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3826-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PEREZ LESTRING, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1540, y doña FELICIANA GRACIANA BLANCO FORTS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3795-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGALCIAGUE, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña RITA RIZZARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3813-v.my.18.

En Colón, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOTURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Melilla, y doña CELIA SCATTONE de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3781-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión), y doña ANGELA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3816-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PANUNCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia y Artigas, y doña CELIA GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
5817-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña JOSEFINA FONTAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Cruz (Carrasco, 10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3805 v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 968, y doña BERTA BURDIOLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Propios, frente al número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3804-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1711, y doña CARMEN DORILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3806-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 127 (Unión), y doña JULIA SOLER VERDIE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 127 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3782-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALZADA, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Camino Corrales número 84, y doña MARIA CELIA SAMPEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3783-v.my.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña JOSEFA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3838-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HOFFMANN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2495, y doña AMALIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorrito número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3839-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LORENZO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BARBA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3857-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de nacio-

nalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3836-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña FRANCISCA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3794-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARRONGA CIGANDA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña FORTUNATA CLARA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3793-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARAY, de nacionalidad español, e 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Millán número 2583, y doña ELENA ARREGUI, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3792-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE JUNOR, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gerentes número 29 (Atahualpa), y doña MARGARITA ISABEL COWELL, de nacionalidad argentina, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gerentes número 29 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3779-v.my.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Portugal número 272, y doña MARIA RIZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3840-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI JACKSON, de nacionalidad ciudadano, de 54 años, de estado viudo, de profesión profesor, domiciliado en la calle Capurro número 45, y doña ANTONIA RISSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3832-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña MARGARITA SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3833-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS BASSO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3820-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña MATILDE RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3819-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECERE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San Martín número 68, y doña ROSALIA BONITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Martín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.
3818-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAVI, de nacionalidad suizo, de 31 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Paysandú número 1837, y doña ELENA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3778-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WATKINS ORPIN, de nacionalidad norteamericano, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña MARIA LAURA BAZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3777-v.my.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIATURES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle M. Haedo número 25, y doña ANGELA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3815-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO SAVIA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaná número 62, y doña CARMEN FERRARI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3814-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO RIBERO, de nacionalidad oriental, de profesión de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle General Brandzen número 2273, y doña EUGENIA NARCISA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSO, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle General Prim número 9, y doña ANGELA DUQUE, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3796-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUTHINGER, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Veciral número 2124, y doña AIDA P. LUZON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3807-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Baños, Oficial del Estado Civil.

3808-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOLIOLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOMINGA IRIBARNOGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3810-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANSELMO DALLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña TERESA PARAVICHINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3809-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3830-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO MASSINI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PELUOCIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3831-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELLI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo de Matilde Facal, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ramón Cáceres sin número, y doña EMILIA COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Santiago Ferrero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Caiguá sin número (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3841-v.my.19.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Millán y Progreso sin número, y doña TRINIDAD DOMINGA CONDE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3785-v.ab.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio La Espada, y doña JUANA MARIA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3786-v.my.14.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MERCEDES POZ FERRER, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3784-v.my.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Luisa o Livia Irene Luisa Carabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6579-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6488-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en lo sautos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabilla, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia. 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6940-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Prieto de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6680-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Antonia Salsamendi de Giambruni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6684-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascual Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6683-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao, Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga. Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo sucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Raúl A. Calcagno, domiciliado en la calle Paysandú número 1760, ante V. S.a se presenta y expone: Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar a la profesión de escribano, solicita de V. S.a quiera proveer de conformidad con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que justificada esa publicación, con la presentación en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Francisco Carlos Calamet y escribano Mario Guadalupe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio correspondiente. Es gracia, etc. — Montevideo, Abril 23 de 1920. —Raúl A. Calcagno". — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6604-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6603-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6602-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez de Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6485-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22

Ab.24-6280-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva. título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las

publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bondes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6153-v.my.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Mattos Silveira, solicita tercera copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de las copias que se expresarán. Una tercera copia de cada una de las hijuelas formadas para los herederos don Gaspar y don Carlos Mattos Silveira en la partición de los bienes de don Belchor Silveira, partición que obra a fojas 203 del expediente sucesorio de dicho causante, archivado en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en el año 1895, encontrándose el duplicado de la misma protocolizado al folio 456 del Registro de aquel Juzgado, correspondiente al año 1896, y de las cuales hijuelas se expidieron primeras copias, respectivamente, en fechas 12 y 14 de Septiembre de 1896, y segunda copia en fecha 4 de Agosto de 1911; y, además, una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Gaspar Mattos Silveira a favor de su coheredero, don Carlos Mattos Silveira, en la ciudad del Salto, autorizada por el escribano don Guillermo M. Burmester, con fecha 29 de Agosto de 1902, y cuya venta se refiere a la cuota hereditaria que le correspondió a dicho don Gaspar Mattos Silveira en la sucesión de don Belchor Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6659-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Miguchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo; rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por di... posición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don We... nceslao Regules, se hace saber al público l... a apertura de la sucesión de don Antonio ... Fernando Maberino, citándose a la vez a t... odos los que se consideren interesados en e... lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an... te este Juzgado a deducir en forma sus de... rechos, bajo apercibimiento de lo que hubie... re lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6624-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispos... ición del señor Juez Letrado de lo Civil e I... ntestados de tercer turno, doctor don Wences... lao Regules, se hace saber al público la ap... ertura de la sucesión de doña Margarita V... enturini de Eranchi, citándose a la vez a ... todos los que se consideren interesados en ... ella por otro concepto para que dentro del ... término de treinta días comparezcan ante e... ste Juzgado a deducir en forma sus derecho... s, bajo apercibimiento de lo que hubiere l... ugar. — Montevideo. Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-... 6625-v.my.15.

Apertura de suces... ión

EDICTO — Por disposición ... del señor Juez Letrado de lo Civil e Intest... ados de tercer turno, doctor don Wenceslao R... egules, se hace saber al público la apertu... ra de la sucesión de don José D'Olivo, citá... ndose a la vez a todos los que se consideren i... nteresados en ella por cualquier concepto pa... ra que dentro del término de treinta días co... mparezcan ante este Juzgado a deducir en fo... rma sus derechos, bajo apercibimiento de l... o que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6... 626-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6623-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6622-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde de la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati, y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni, debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde, la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco,

Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6538-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Pascualina Naturale de Florentino y don Domingo Florentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6537-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguecio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Gheinton Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Doyitis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespí Torradell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con sesenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bueno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con de-

recho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderán en remate público el día 16 de Mayo, a las nueve horas, los siguientes animales: Dos yeguas, una de pelo zaino y otra de pelo overo, que fueron entregadas a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

My.12-6781-v.my.15.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION
(SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Agustina Pino de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6701-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6667-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Michetti o don José Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6593-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan de los Campos y doña María de los Campos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6599-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6633-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6528-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.3-6489-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6767-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bentancor de Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6569-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Irene Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6532-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6468-v.my.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Hugo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.8-6681-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Duhalde de Paunero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.7-6654-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.21-6196-v.my.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicolasa Petrosino de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6691-v.my.19.

Levantamiento de interdicción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez y Alejandro Piedrabuena, venia para vender y subrogar", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 22 del corriente ha sido levantada la interdicción decretada por este Juzgado con fecha 10 de Abril de 1919 en el expediente caratulado "Alejandro Piedrabuena y María Rodríguez, divorcio", sobre una fracción de campo situada en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda: al Norte, con Mariano C. Clavijo; al Sur, con Pedro Salomone; al Este, con Laureano Berrondo, camino por medio, y al Oeste, con el mismo Laureano Berrondo; y sobre un terreno solar y edificio ubicado en ésta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con Pedro Berrondo; al Sur, Máximo R. Castillo; al Este, con Pedro Varela, y al Oeste, con terreno ocupado con León Benedetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Abril 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-6652-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5974-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Floriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-4841-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Pe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

trona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fonseca, Carmen Alvariza de Fonseca y Tomás Fonseca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6698-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martín Antonio Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.6-6601-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Vicente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6611-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6610-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brigido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respectivamente, Daniel Magariños y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido, que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arías para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6625-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos, en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal, fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona: Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreedidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de qué todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley

del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Legarreta y de doña Josefa Aristegui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6620-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1920. Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6619-v.my.15.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Hernández y doña Carmen Martínez o Martín de Hernández y de doña Juana Hernández de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6531-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6530-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6429-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Do-

mingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don César Bassani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-6536-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schinini de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6696-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao E. Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6581-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6582-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Esquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.5-6583-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, surimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90, sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno, con el edificio, y de-

más mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores; y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez: 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa, número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros, con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

BLAS RISSO (hijo)
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta, y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por co-

bro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920.— Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y, demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este, sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.450.00, la que se toma como base de vente, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuaro.

My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
Martillero Alberto Torre

Importante remate de las valiosas alhajas con brillantes, perlas, rubíes, záfiros, etc., que corresponden al lote número siete en la partición realizada en los autos sucesorios de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos.

El jueves 13 del corriente Mayo, a las 21 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones, con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial, cuya tasación es bajísima, pues se ha tasado por una tercera parte de su valor.

Detalle: Una cadena con 20 brillantes y diamantes, una pulsera con una perla nueve diamantes y diamantes, seis brillantes sueltos, un colgante con brillantes, záfiros y diamantes, un prendedor con siete brillantes, una pulsera con un brillante, un par tornillos ónix con dos brillantes, una cadena con sesenta y siete brillantes, diamantes y un reloj esmaltado, un prendedor con un brillante y diamantes, un anillo con cinco brillantes y cinco rubíes, treinta y dos gramos chafalonía, un anillo rubí y diamantes, una pulsera amatista, una cruz perlas, un prendedor pierrot, rubíes y diamantes, tres rosetas y tres perlas, un anillo con diamantes, un collar y cadena de oro, un alfiler con cuatro rubíes, un brillante y diamantes, un par carabanas perlas, una medalla oro, un medallón oro, una pulsera oro, un prendedor con siete corales y diamantes, un cortaplumas oro, un reloj savonet de señora, una medalla Artigas, un monograma oro, una cartera libro misa, un rosario nácar y plata, una moneda turca, un reloj, un frasco

oro y cristal, un crucifijo, una fosforera esmaltada, una tarjeta oro, un tarjetero marfil, una pulsera y pincho monedas antiguas, una lapicera con diamantes, un alfiletero plata, con perlas. una lapicera, un par servilleteros plata, una espada con enchapados de oro, un juego escritorio plata, un par floreros, un cofre metal, una bandeja, una jarra, dos copas, una condecoración esmalte español, un juego seis cubiertos plata, un juego riendas cuero y plata, pasadores, espolines, etc.
En exhibición.

My.4-6549-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que, el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en él Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, contina con el solar número 8, y por el Sud, con el 10. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetro de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rienthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros sententa y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur a la calle Asencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con dieciséis centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle acep-

tada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconqusta, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el treinta y uno de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, por un precio no menor de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de tereno ubicada en la costa del Tala, en esta sección, compuesta de treinta y ocho hectáreas, 7.040 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; por el Sud, con doña María y doña Teófila Garín; por el Este, con el señor Dickinson, y por el Oeste, con sucesión Pérez y doña Vicenta Lemus de Martínez. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Abril 24 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.28-6372-v.my.13.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Houtou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpi, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpi; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpi, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Sóñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Ascanio C. Fontana contra Raymundo Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste sobre la de 25 de Agosto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 21 de 1920. —Miguel Federico.

Ab.28-6396-v.my.13.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al

Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos: tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.29.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cercó construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados; tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencio de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al pú-

blico y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzó y Genaro. Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2099, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)
Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.
2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.
3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.
4.o Elección de un Administrador.
5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dis-

puesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.
My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.
My.6-6630-v.my.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.
My.6-6596-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Tabo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.
My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.
My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.
My.6-6608-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.
My.5-6585-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.
My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.
My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.
My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.
My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.
My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.
My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.
My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marseillaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.
My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.
My.5-6558-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.
My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.
My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.
My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Leluchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.
My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.
My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.
My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.
My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my 26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Bianco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6503-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Mari y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José Asesello y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.

My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma, comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadia. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadia.

Ab.26-6325-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S.c., San José 776.

Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.

Ab.24-6297-v.my.14.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudurí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tudurí.

Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.

Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.

Ab.23-6274-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.

Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.23-6257-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.

Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Óscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.

Ab.24-6295-v.my.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domenech y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.

Ab.23-6272-v.my.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónica

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saporiza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

6072-pte.1016.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

Ee hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conofrmidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.

Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONDEAU"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"EL REY DEL MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7439



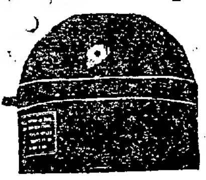
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455





Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN" ("LA TULIPA")

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINCHERA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NELSON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6822-v.my.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6353-v.my.26.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3854-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3853-v.my.13.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3855-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3842-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3852-v.my.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Cuareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315; y doña LUISA MARIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2843-v.my.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3851-v.ab.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURLATO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DI PRISCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Democracia número 1862, y doña ELVIRA ANA TERESA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domínguez número 1913, y doña ALEJANDRINA ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes número 91, y doña FERMINA MARIA LUISA ALMADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lui María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rin-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

cón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-6815-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6798-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6799-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se designa a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-6820-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6832-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.13-6827-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.13-6830-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6809-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Mar-

tínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días. Bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6829-v.my.24.

CARLOS IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Belparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6807-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.